ACUERDO MARCO TIPO
RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA"

EXPEDIENTE: AB/2022/085

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ENTRE

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Y

[•]

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y por otra, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de **[●]** (en adelante, el "**Prestador del Servicio**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El/La Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

II.- Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco relativo al "*Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona*" (en adelante, "**Servicio**").

Una vez presentadas las ofertas, en fecha **[●]** el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el Acuerdo Marco mencionado a la sociedad **[●]** al haber presentado una de las ofertas con mejor relación calidad-precio para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

III.- El Prestador del Servicio ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Acuerdo Marco, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

IV.- Para la celebración del presente Acuerdo Marco no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Prestador del Servicio.

V.- Ambas Partes proceden a la formalización del Acuerdo Marco antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- Constituye el objeto de este Acuerdo Marco la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del *"Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona"*.

1.2.- El Prestador del Servicio deberá ajustar la ejecución del Acuerdo Marco a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1.**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2.**
- Procedimiento "PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales" y "Reglas que salvan", como **Anexo Nº 3.**
- Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 4.**
- Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 5**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Acuerdo Marco. Dicha documentación es parte integrante del Acuerdo Marco.

1.3.- El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Acuerdo Marco no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Acuerdo Marco.

1.4.- El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Acuerdo Marco.

En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2.- PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- La contraprestación a abonar por Aigües de Barcelona a [●] por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados y que constan referenciados en el Anexo Nº 5 adjunto al presente Acuerdo Marco, a los servicios encargados (según lo previsto en la cláusula 16 del PCP) y efectivamente prestados.

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Acuerdo Marco se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Prestador del Servicio, como los costes, riesgos, beneficios, tasas y tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.2.- Aigües de Barcelona únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados (encargos y/o pedidos), sin que en ningún caso Aigües de Barcelona esté obligada a agotar el valor estimado del Acuerdo

Marco/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.3.- El Prestador del Servicio facturará los servicios efectivamente realizados, en aplicación de los siguientes hitos de facturación relativos a los proyectos de SI que se le hayan encargado (en adelante, encargos o pedidos):

- Para proyectos adjudicados por un importe superior a los 30.000,00 €:
  - Si el proyecto de desarrolla en metodología Waterfall:
    - 20% con la entrega del documento de inicio del proyecto o Kickoff (al inicio del proyecto);
    - 25% a la aceptación del Análisis funcional y técnico (finalización de las fases de Análisis y Diseño);
    - 30% al inicio de la ejecución del Plan de pruebas de aceptación por parte del usuario (en la fase de Pruebas);
    - 25% a la aceptación del Proyecto con la cumplimentación de la Ficha de Cierre de Proyecto.
  - Si el proyecto de desarrolla en metodología Agile:
    - 20% con la entrega del documento de inicio del proyecto o Kickoff (al inicio del proyecto);
    - 25% a la finalización de la Fase de Discovery (entregable del Backlog del proyecto);
    - 30% a la entrega del producto mínimo viable (PMV) definido;
    - 25% a la aceptación del Proyecto con la cumplimentación de la Ficha de Cierre de Proyecto.
- Para proyectos adjudicados por un importe igual o inferior a los 30.000,00 €:
  - 50% con la entrega del documento de inicio del proyecto o Kickoff (al inicio del proyecto);
  - 50% a la aceptación del Proyecto con la cumplimentación de la Ficha de Cierre de Proyecto.

2.4.- El Prestador del Servicio emitirá una factura por cada pedido realizado y suministrado completo, en la que debe constar, al menos, la siguiente información:

- Número de código del Acuerdo Marco y número de código del pedido (correspondiente al proyecto de SI encargado).
- Identificación del proyecto, del hito de facturación y del periodo al que corresponde.
- En su caso, identificación de las penalizaciones a aplicar.

Aigües de Barcelona no admitirá facturas que correspondan a varios pedidos (proyectos de desarrollo de SI encargados).

2.5.- El Prestador del Servicio deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Prestador del Servicio deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.6.- Las facturas se pagarán mediante *confirming c*on vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a un (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el punto anterior.

2.7.- Durante la vigencia del Acuerdo Marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del contrato o de la prórroga.

2.8.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Acuerdo Marco se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.9.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

3.1.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el [●] de [●] de [●] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de UN (1) año a partir de la entrada en vigor del mismo.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco de UN (1) año se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3.- Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos de hasta UN (1) año, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del Servicio cuando Aigües de Barcelona lo justifique de manera suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del Servicio y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del Acuerdo Marco o del plazo de prórroga correspondiente.

3.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del Servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que, en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse esta prórroga forzosa, deberá ser comunicada al Prestador del Servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses de la fecha de finalización del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas.

3.5.- Los pedidos (proyectos de desarrollo de SI) iniciados durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, deberán ser finalizados por los Prestadores del Servicio a los que dichos proyectos hayan sido encargados, independientemente de que la duración de los mismos supere dicho período.

3.6.- Las estipulaciones del Acuerdo Marco regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.7.- El Prestador del Servicio deberá ejecutar los pedidos según los plazos, prioridades y condiciones establecidas en el citado PPT, así como las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.8.- El plazo de duración del Acuerdo Marco se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a lo previsto en este Acuerdo Marco.

3.9.- Los servicios objeto de este Acuerdo Marco se prestarán desde las propias oficinas del Prestador del Servicio. No obstante, lo anterior, se darán situaciones que requerirán puntualmente de la presencia en las propias oficinas de Aigües de Barcelona. Asimismo, en función de las características específicas de los proyectos y/o tareas a ejecutar, Aigües de Barcelona puede exigir al Prestador del Servicio que el personal que asigne a la prestación del servicio desarrolle, parte de estas, de manera presencial en centros de trabajo de Aigües de Barcelona dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona y sin que ello pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.

En todo caso, dada la situación de pandemia por COVID-19, el desarrollo de los trabajos por parte del Prestador del Servicio en las instalaciones de Aigües de Barcelona quedará condicionado al cumplimiento con el Procedimiento "PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales", donde se recogen los requisitos mínimos en cuanto a medidas preventivas y recomendaciones higiénicas a cumplir por parte de los/las trabajadores/as y colaboradores/as externos/as en las instalaciones y centros de trabajo de Aigües de Barcelona frente la exposición a SARSCoV-2, garantizando así la protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as de la empresa, de terceros y la salud pública en general.

3.10.- La terminación del Acuerdo Marco por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

3.11.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Acuerdo Marco, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Responsable del Acuerdo Marco e interlocutores.

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "**Responsable del Servicio**") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Acuerdo Marco, según lo previsto en la cláusula 6.4 del PPT.

Por su parte, Aigües de Barcelona podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Servicio y el interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr./Sra. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sr./Sra. [●]

El Responsable del Servicio será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un (1) día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto

mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del sustituto, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

4.4.- El Prestador del Servicio garantizará, en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que, por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.5.- Los equipos y perfiles profesionales que asigne el Prestador del Servicio a los proyectos de desarrollo de SI objeto de este Acuerdo Marco y que le sean encargados, han de cumplir con lo establecido en el PPT y, de forma específica, con los roles y responsabilidades que fija la cláusula 6.4 del mismo.

4.6.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Acuerdo Marco, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Marco de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador del Servicio no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del Servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del Servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo Marco y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del Servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del Servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del Servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar**.**

A petición de Aigües de Barcelona, el Prestador del Servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Acuerdo Marco se realiza a riesgo y ventura del Prestador del Servicio.

5.5.- El Prestador del Servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de Aigües de Barcelona, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del Servicio.

A. Obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución indicados en el PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

   El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo Marco dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

   a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 18 del presente Acuerdo Marco.
   b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Prestador del Servicio, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del Servicio.
   c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

   El Prestador del Servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Acuerdo Marco y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Acuerdo Marco.

   Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a Aigües de Barcelona poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador del Servicio.

C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos para el seguimiento y control de la calidad, así como a las prescripciones del PPT, Pliegos de Especificaciones de los proyectos y demás documentación que revista carácter contractual.

   Así mismo, resolver las incidencias que puedan surgir según lo previsto en la cláusula 6.1 del PPT y, de forma específica, las que se manifiesten durante el período de garantía de los proyectos de desarrollo finalizados, el cual es de TRES (3) meses o aquel otro superior ofrecido por el Prestador del Servicio.

D. Cumplimiento de las siguientes obligaciones que se considerarán a los efectos de este contrato como esenciales:

   1. Efectuar el tratamiento de los datos personales según la finalidad especificada en la cláusula 21.1 prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
   2. Cumplir con lo dispuesto en la Declaración de Compromiso en Materia de Protección de Datos Personales que se acompaña como Anexo Nº 6.3 del PCP.
   3. Cumplir con lo indicado en la Declaración que se adjunta como Anexo Nº 7.2 del PCP en lo que a la subcontratación de servidores y/o servicios asociados a los mismos se refiere.
   4. Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del citado PCP.

5.7.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del Servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del contrato.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Acuerdo Marco, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Acuerdo Marco.

5.9.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Prestador del Servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Prestador del Servicio acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Acuerdo Marco.

5.11.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Prestador del Servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del Servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Acuerdo Marco y se compromete a exhibir a petición de Aigües de Barcelona tantas veces como esta le requiera, justificación documental de la alta a la Seguridad Social de las personas adscritas al contrato, recibos de salarios de los/las trabajadores/as que presenten servicios con justificación de abono de estos salarios, modelos RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2), o alternativamente, certificación negativa de descubiertos de la Seguridad Social o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados. Esta información será considerada confidencial.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del Servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Acuerdo Marco o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- El Prestador del Servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del Servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del Servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Acuerdo Marco en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del Servicio o por parte

de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS".

6.4.- En cumplimiento de la legislación vigente, el Prestador del Servicio se compromete a cooperar con Aigües de Barcelona en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. En concreto, el Prestador del Servicio se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Acuerdo Marco. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Acuerdo Marco. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios. De acuerdo con lo expresado, Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, solicitar a el Prestador del Servicio que certifique documentalmente que se disponen de dichos registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido.

6.5.- El Prestador del Servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales y en los términos que fija el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.6.- El Prestador del Servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Acuerdo Marco, de conformidad con los términos de la Cláusula 12 del presente Acuerdo Marco. En caso de subcontratación, el Prestador del Servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del Servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

6.7.- Ni durante la vigencia del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del Servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Acuerdo Marco o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Prestador del Servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales.

6.8.- Dado que la publicación de este Acuerdo Marco concurre en la situación de pandemia por COVID-19, se adjunta el Procedimiento *PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales*, donde se recogen las medidas enfocadas a la protección de la salud del personal y de salud pública en general frente a la pandemia por COVID-19.

El Prestador del Servicio deberá hacer llegar a Aigües de Barcelona a través del siguiente contacto electrónico (*cae-aiguesdebarcelona@aiguesdebarcelona.cat*) el Anexo 4 (*Declaración responsable de cumplimiento de*

medidas preventivas frente al COVID-19) que encontrará en el Procedimiento *PS-COVID-01* anteriormente citado, debidamente cumplimentado y firmado.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El Prestador del Servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Acuerdo Marco y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/), el Código Ético de Aigües de Barcelona (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/estructura-etica_es) así como el Código de Proveedores de Aigües de Barcelona (http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

8.- RESPONSABILIDAD

8.1.- El Prestador del servicio responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, y deberá indemnizar a Aigües de Barcelona y/o terceros en su caso por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados, de forma directa, por el incumplimiento doloso o culposo de sus obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco. En todo caso, la responsabilidad del Prestador del servicio, por cada proyecto (encargo/pedido) derivado del presente Acuerdo Marco, se limitará al importe que resulte mayor de entre los dos que se indican a continuación: a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) o al importe correspondiente a tres veces el precio de adjudicación del encargo/pedido correspondiente.

Esta limitación no se aplicará a:

- Los daños causados en que concurra dolo y/o culpa grave del Prestador del servicio y/o sus subcontratistas.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la propiedad intelectual o industrial y/o confidencialidad.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, en cuyo caso la responsabilidad quedará limitada a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €). En ningún caso el Prestador del servicio será responsable directa ni indirectamente en el caso de que la infracción en el tratamiento de los datos se haya originado por causas no imputables al Prestador del servicio.
- Cualesquiera daños y perjuicios causados, consistentes en la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización o sustracción, ya sean totales o parciales, de la infraestructura propiedad de Aigües de Barcelona y alojada bajo la responsabilidad del Prestador del servicio y/o subcontratistas.

Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por el lucro cesante ni otros daños indirectos tales como pérdida de negocio, pérdida de uso, interrupción de negocio, o pérdida de contratos.

La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del Servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Prestador del Servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Aigües de Barcelona, o cualquier otro daño o coste en que incurriera Aigües de Barcelona, como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del Servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, de los requerimientos o indicaciones de Aigües de Barcelona al Prestador del Servicio, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

8.5. El único régimen de responsabilidad aplicable a las partes es el establecido en el presente Acuerdo Marco.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Acuerdo Marco a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Acuerdo Marco. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta MIL EUROS (1.000,00 €), sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos: El Prestador del Servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €).

- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del Servicio de una penalización de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco.

- Penalización por el incumplimiento reiterado del pago a los subcontratistas en los términos previstos en el Pliego. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar en plazo durante tres veces consecutivas por el Prestador del servicio a su subcontratista.

- Por cumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de los servicios encomendados al Prestador del servicio, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en la cláusula 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Aigües de Barcelona podrá imponer al Prestador del Servicio una penalización, cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento, a partir del cálculo de los citados ANS, según lo previsto en la prescripción 6.2 y 6.3 del PPT.

  En todo caso, cuando el Prestador del Servicio alcance un porcentaje de penalización acumulado (PT) superior al 15%, según lo indicado en la citada cláusula 6.3 de dicho PPT, Aigües de Barcelona estará facultada para:

  (i) resolver el Acuerdo Marco, o bien

  (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del Servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia.

La imposición de penalizaciones es compatible con todas aquellas reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de dichos incumplimientos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del Servicio.

10.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO MARCO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Acuerdo Marco en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Acuerdo Marco anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Acuerdo Marco, así como en los siguientes casos:

a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Acuerdo Marco o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Acuerdo Marco por el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Acuerdo Marco sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Acuerdo Marco, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo Marco. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Prestador del Servicio deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.

c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.

d) La cesión total o parcial del contrato por parte del Prestador del Servicio sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 18 del presente Acuerdo Marco.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Acuerdo Marco (incluyendo las consideradas como esenciales en la cláusula 5 del presente), así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad indicadas en el Anexo Nº 10 del PCP.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 5.6 del presente.

i) La no presentación de oferta o formalización del pedido que se derive del Acuerdo Marco por parte del Prestador del Servicio sin causa justificada.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Acuerdo Marco.

Asimismo, la resolución o terminación del Acuerdo Marco no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Acuerdo Marco, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del Servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Acuerdo Marco por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del Servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Acuerdo Marco.

11.- SEGUROS

11.1.- El Prestador del Servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco, debiendo indemnizar a Aigües de Barcelona por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a Aigües de Barcelona, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

11.2.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Prestador del Servicio, el cual tendrá un plazo de TREINTA (30) días para pronunciarse sobre ésta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración, Aigües de Barcelona emitirá una factura y se bloquearán automáticamente los pagos de Aigües de Barcelona al Prestador del Servicio hasta que se haya saldado el débito.

11.3.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante Aigües de Barcelona por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del Servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Acuerdo Marco por un importe mínimo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) por siniestro y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del Servicio o a sus empleados.

El Prestador del Servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio se compromete a abonar a Aigües de Barcelona el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.4.- La póliza deberá cubrir además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

11.5.- El Prestador del Servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del Servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

12.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder sus derechos y obligaciones (total o parcialmente) sin contar con la autorización previa y por escrito de Aigües de Barcelona.

12.2.- El Prestador del Servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

12.3.- Dicha subcontratación está permitida en los términos en los que el Prestador del Servicio se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

No obstante, si en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del Prestador del Servicio, Aigües de Barcelona no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Acuerdo Marco.

12.4.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del Servicio será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del Servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Acuerdo Marco.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del Servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Acuerdo Marco que mantenga el Prestador del Servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del Servicio a todos los efectos.

12.5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE, se establece que en ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.6.- Aigües de Barcelona podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio. Formalizada la cesión, cualquier referencia a Aigües de Barcelona contenida en el presente Acuerdo Marco deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

12.7.- Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

14.- CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Acuerdo Marco, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo Marco. En particular, el Prestador del servicio reconoce que la información manejada en el curso de

la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües de Barcelona (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües de Barcelona y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Prestador del servicio para usos o finalidades distintos de la realización de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.

c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Acuerdo Marco.

14.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

14.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Acuerdo Marco o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Acuerdo Marco.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

14.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

14.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Acuerdo Marco, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Acuerdo Marco.

14.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Acuerdo Marco, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

14.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Acuerdo Marco durante un periodo de CINCO (5) años.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- El objeto del presente Acuerdo Marco implica el acceso de [***El Prestador del Servicio***] (en adelante, el "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**") a los datos (en adelante, los "**Datos**") de **Aigües de Barcelona** (en adelante, el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**").

15.2.- El tratamiento se efectuará en los locales del Encargado y/o en las oficinas del Responsable y consistirá en las siguientes operaciones de tratamiento: recogida, registro, estructuración o clasificación, organización, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, uso o tratamiento, comunicación por

transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
   - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
   - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
   - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

   Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo, sin la autorización previa y por escrito del Responsable.

   Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.
e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente Acuerdo Marco, incluso después de que finalice su objeto.
f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.

j. Implementar las medidas de seguridad referidas al Anexo Nº10 adjunto al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) relativo a este contrato, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que éste ha de efectuar.

k. Comunicar al Responsable las violaciones de la seguridad de los Datos de los interesados, sin más dilación indebida y, como máximo, dentro de las primeras 24 horas naturales siguientes a tener conocimiento del incidente, a través del correo electrónico establecido para hacer el seguimiento del Acuerdo marco. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

   - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
   - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
   - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
   - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

   El Encargado utilizará la plantilla de recogida de información que se adjunta como Anexo Nº 11 en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

   En todo caso, el Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

l. Una vez finalice el presente Acuerdo Marco, suprimir o retornar al Responsable los datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

   No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

   El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

15.3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Acuerdo Marco.
c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

15.4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al Responsable con carácter previo a la firma del presente Acuerdo Marco y, en concreto, de la información recogida en los Anexos número 6.2 y 6.3 adjuntos al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) relativo al mismo Acuerdo Marco. El

Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

15.5.- El Encargado asumirá la responsabilidad en función de lo determinado en la cláusula 8 del Acuerdo Marco.

15.6.- Los datos de los firmantes del Acuerdo Marco, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A., y por [*Prestador del Servicio*], cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, a los efectos de la presente clausula los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: [*correo electrónico de Aigües de Barcelona y correo electrónico del Prestador del Servicio*].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

16.1.- El Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona de manera exclusiva, para todo el mundo y por el tiempo máximo de protección legalmente establecido la titularidad de los desarrollos de Software fruto de los encargos derivados del presente Acuerdo Marco, así como, todos los derechos de explotación sobre los mismos, incluyéndose los de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, por cualquier medio y bajo cualquier formato conocido.

Asimismo, el Prestador del Servicio cede a Aigües de Barcelona la titularidad y todos los derechos de explotación de toda la documentación relativa a los desarrollos incluyendo, con carácter enunciativo aunque no limitativo, el código fuente, el ejecutable y el código objeto en cualquiera de sus versiones, la documentación preparatoria y toda aquella información adicional necesaria para la interoperabilidad de cualquier programa, interfaz de usuario, así como cualesquiera diseños o dibujos, y prototipos realizados con carácter expreso para Aigües de Barcelona en ejecución del presente contrato.

16.2.- Aigües de Barcelona podrá ceder a terceros, licenciar y sublicenciar la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud de este contrato, sin requerir para ello la autorización por parte del Prestador del Servicio.

16.3.- El Prestador del Servicio formalizará, a requerimiento de Aigües de Barcelona, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de

propiedad completo, válido e incondicional a Aigües de Barcelona, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de estos derechos.

16.4.- En supuestos de subcontratación por parte del Prestador del Servicio de los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio se compromete a comprobar y asegurar que sus respectivos subcontratistas le transferirán la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual en relación con cualquier desarrollo vinculado al presente Acuerdo Marco, por lo que el Prestador del Servicio pueda conferir una titularidad plena e incondicional del contrato con los derechos conferidos en virtud de la presente cláusula.

16.5.- El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al presente Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los derechos de propiedad industrial e intelectual, salvo pacto por escrito entre el Prestador del Servicio y Aigües de Barcelona.

17.- INDEMNIDAD

17.1.- El Prestador del Servicio garantiza que durante la ejecución del Acuerdo Marco no vulnerará derechos de terceros en materia de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

17.2.- El Prestador del Servicio garantiza mantener indemne totalmente a Aigües de Barcelona respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros los cuales sostengan la vulneración de sus Derechos previos de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo prestar a Aigües de Barcelona, si se viera afectada, total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad de los derechos de explotación indicados en la cláusula 15 del presente Acuerdo Marco, así como, resarcirla de cualquier perjuicio que se derive de esta circunstancia, especialmente en el caso de que debido a la adopción de medidas cautelares, Aigües de Barcelona se viera impedida para el ejercicio de los reiterados derechos.

17.3.- Asimismo, el Prestador del Servicio garantiza que en el uso de cualquier clase de medios informáticos respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos, habiendo adquirido las oportunas licencias y derechos para que los trabajos que se obtengan partiendo de estos medios puedan ser transferidos en las condiciones reguladoras del presente Acuerdo Marco.

18.- FUERZA MAYOR

18.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Acuerdo Marco por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Prestador del servicio no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

18.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Acuerdo Marco.

19.- NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Acuerdo Marco, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Acuerdo Marco:

(i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Acuerdo Marco Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.

(ii) [●]: A la atención del/de la Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

20.- NULIDAD

Si cualquiera de las disposiciones del Acuerdo Marco fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1.- El presente Acuerdo Marco queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable y, particularmente, con arreglo a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo Marco, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco en las fechas indicadas en el pie de firma.

Por **Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.**	Por **[EL PRESTADOR DEL SERVICIO]**
Firmado: Sr/a. [●]	Firmado: Sr/a. [●]

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL ACUERDO MARCO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo Nº 3: Procedimiento "PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales" y "Reglas que salvan".
- Anexo Nº 4: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].
- Anexo Nº 5: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

ANEXO Nº 1: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

ANEXO Nº 2: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

ANEXO Nº 3: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Procedimiento "PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales" y "Reglas que salvan".

SG GRUPO - PROCEDIMIENTOS PS-COVID-01 **Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales** **Rev: 18 16/03/2022**	
Elaborado por:	Dagmar Lazara Recalde Ruiz (10/03/2022 10:36:11)
Comprobado por:	Nuria Catalá Bautista (16/03/2022 13:01:50), José Luis Lérida Vioque (14/03/2022 16:47:08), Rodolfo Manuel Ruiz (10/03/2022 10:38:55), Raúl Sancho Madrid (10/03/2022 16:00:35), Pilar Hernández Muñoz (10/03/2022 11:08:44)
Aprobado por:	José María Verdejo Rabassó (16/03/2022 15:54:23)

En azul, se remarca el texto modificado desde la revisión anterior.

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ALCANCE 3
3. ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO 3
4. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE AL SARS-COV-2 5
   - 4.1 SITUACIÓN DE PARTIDA 5
   - 4.2 ACCIONES PREVIAS AL ACCESO 7
   - 4.3 MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIÉNICAS BÁSICAS 8
     - 4.3.1 USO DE MASCARILLA QUIRÚRGICA 9
     - 4.3.2 USO DE GUANTES DESECHABLES 11
   - 4.4 DESPLAZAMIENTOS AL CENTRO DE TRABAJO, DURANTE LA JORNADA Y VIAJES 11
   - 4.5 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL CENTRO DE TRABAJO 12
   - 4.6 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO 14
     - 4.6.1 UTILIZACIÓN DE LAS ESCALERAS DE ACCESO A LAS DIFERENTES PLANTAS 14
   - 4.7 MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO HABITUAL 15
     - 4.7.1 USO DE LAS ZONAS COMUNES 15
   - 4.8 RECEPCIÓN DE CARTAS Y PAQUETES 18
   - 4.9 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO 18
   - 4.10 OTRAS MEDIDAS RELEVANTES 19
     - 4.10.1 LIMPIEZA DE MOBILIARIO, INSTALACIONES Y ROPA DE TRABAJO 19
     - 4.10.2 RESIDUOS 20
     - 4.10.3 DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO 20
     - 4.10.4 VENTILACIÓN 21
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS 21
   - 5.1 PROTOCOLO REALIZACIÓN DE TEST 24
   - 5.2 COVID PERSISTENTE, CRÓNICO O LONG COVID 25
6. CAMPAÑA 10 REGLAS SANITARIAS COVID-19. 26

7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES 27
8. INFORMACIÓN A LOS DELEGADOS DE PRL 28
9. PERSONAL EXTERNO 29
10. AUDITORÍAS 31
11. MEDIDAS DE EMERGENCIA 31
12. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES 32
13. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 32
14. ANEXOS 33
   - 14.1 ANEXO 1.- SEÑALÉTICA 33
   - 14.2 ANEXO 2.- AVISO DE CONTROL DE TEMPERATURA 35
   - 14.3 ANEXO 3.- TELÉFONOS INFORMACIÓN COVID-19 COMUNIDADES AUTÓNOMAS 36
   - 14.4 ANEXO 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 37
   - 14.5 ANEXO 5.- USO SEGURO DE MASCARILLAS 38
   - 14.6 ANEXO 6.- 10 REGLAS SANITARIAS COVID 19. ¡TODOS RESPONSABLES! 39

1. OBJETO

El presente documento pretende determinar la evaluación genérica del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en el personal del Grupo y establecer medidas preventivas básicas generales.

Contiene una relación no exhaustiva de recomendaciones fundamentalmente de carácter técnico-organizativo, enfocadas a la protección de la salud del personal y la salud pública en general frente a la pandemia por COVID-19, en distintos ámbitos de la Organización.

En cualquier caso, se considera un documento de disposiciones de mínimos. Por lo tanto, las medidas aquí incluidas deben considerarse sin perjuicio de cualquier otra medida de carácter preventivo que, en función de las características de los trabajos y/o emplazamiento de las instalaciones, se considere oportuno adoptar (pese a no encontrarse entre las opciones propuestas en el presente documento).

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación al personal interno del Grupo y aborda también recomendaciones en relación con personal externo como visitas y proveedores.

Constituye el **punto de partida y marco complementario de las Instrucciones específicas** que, con motivo de la situación excepcional derivada de la pandemia actual, se han preparado para las diferentes actividades desarrolladas en el Grupo.

La información contenida en el presente procedimiento y en las instrucciones de desarrollo no es exhaustiva y está sometida a actualizaciones frecuentes motivadas por los cambios periódicos en los documentos de referencia del Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), otras entidades y Ministerios, etc.

3. ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARSCoV-2, se pueden establecer diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar los trabajadores (ver tabla 1):

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a un caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.	Personal asistencial y no asistencial que entra en zonas COVID, y cuyas tareas se realizan manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre casos sospechosos o confirmados. Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados. Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	Personal sanitario asistencial y no asistencial que desarrolla su actividad en áreas NO COVID con las medidas de prevención adecuadas. Trabajo en ámbito no sanitario o sociosanitario con probabilidad de contacto con casos de COVID-19, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellos.
REQUERIMIENTOS		
La evaluación específica del riesgo de exposición determinará las medidas preventivas a adoptar en cada situación concreta.		

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral. Una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice.

Por «contacto estrecho» de casos sospechosos o confirmados se entiende:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que **NO** haya utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.

- De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, **a una distancia menor de 2 metros** y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin. A la hora de establecer el riesgo, se tendrán en cuenta determinadas circunstancias como espacios en que haya riesgo elevado de generación de aerosoles u otras características personales o sociales del entorno en que se evalúe la posible transmisión.

El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por Prueba Diagnóstica de Infección Activa (PDIA), los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.

Con la evidencia científica disponible en la actualidad, el Ministerio de Sanidad ha definido como **grupos vulnerables para COVID-19** las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad

pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

El personal del Grupo queda enmarcado, según las definiciones anteriores definidas por el Ministerio de Sanidad, en la categoría de **baja probabilidad de exposición** al coronavirus SARS-CoV-2**.** La utilización de equipos de protección individual, así como cualquier otra medida preventiva indicada en la evaluación de riesgos, seguirá siendo de aplicación en cualquier actividad. Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, corresponde a la evaluación de riesgos específica para el puesto de trabajo, incluyendo cada una de las tareas diferenciadas, ser una parte clave en la toma de decisiones sobre las medidas preventivas a adoptar en cada organización.

Actualmente, no hay evidencia sobre la supervivencia del virus en el agua potable, ni de que este virus o su material genético puedan causar la enfermedad si una persona está expuesta, eventualmente, a aguas residuales no tratadas. En este sentido, ya desde antes de la aparición del Coronavirus, se aplican medidas específicas de prevención y protección en las zonas y tareas donde existe riesgo biológico (exposición a aerosoles en limpieza de alcantarillado, descargas de fangos en depuración, etc…), por tanto, procede mantener los protocolos habituales y, en todo caso, reforzar los hábitos de higiene y la utilización de los EPI asignados (guantes, gafas/ pantallas de protección facial, máscaras).

Según el *Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*, publicado por el Ministerio de Sanidad, el servicio sanitario del PRL evaluará al personal trabajador especialmente sensible en relación con la infección de coronavirus SARS-CoV-2 y tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. En base a ello, la empresa asegura que todos los trabajadores tienen una gestión de su vulnerabilidad adecuada a lo indicado por el Ministerio de Sanidad.

4. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE AL SARS-COV-2

Dado el escenario de exposición del personal del Grupo (baja probabilidad de exposición al coronavirus SARS-CoV-2), las medidas organizativas, operacionales y de prevención frente al SARS-CoV-2 abordadas en este documento serán de aplicación en toda la organización en función de las necesidades de cada puesto de trabajo con el máximo estándar de protección y seguridad, **siendo complementarias a las ya implantadas en las evaluaciones de riesgo, procedimientos de trabajo y políticas de seguridad y salud del Grupo.**

Las empresas del Grupo deberán adoptar medidas para tratar de evitar la transmisión del virus por las vías de contacto directo con una persona contagiada o por contacto con superficies u objetos contaminadas.

4.1 SITUACIÓN DE PARTIDA

Una vez finalizadas las restricciones a la movilidad y la actividad productiva, como consecuencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, derivadas de la crisis sanitaria del SARS-

CoV-2 y sus prórrogas, y pueda retomarse la actividad laboral en los centros de trabajo, se establecerán distintas fases que garanticen una reincorporación segura y progresiva del personal a los centros de trabajo.

La gradual incorporación de los colectivos se realizará en coordinación con el área de RRHH y atendiendo al riesgo en lo relativo a la salud:

1- Asintomáticos, no sensibles, que no utilicen transporte público[1]

2- Asintomáticos, no sensibles

3- Sensibles[2]

En caso de tener síntomas asociados con COVID-19 no se podrá acceder al centro de trabajo (cuadro clínico de infección respiratoria aguda, aparición súbita de fiebre, tos o sensación de falta de aire, otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico).

Se recomienda preparar un Flujograma específico para cada centro de trabajo, donde se indiquen las Fases de apertura y se consideren las limitaciones de acceso de los diferentes colectivos.

Como criterio general, cabe destacar que la continuación de la actividad debe guiarse por el **principio de minimización del riesgo**. Adopta especial relevancia en este escenario el **deber de coordinación y cooperación** entre todas las diferentes figuras que pueden intervenir en el ámbito de las distintas actividades, para promover, valorar, acordar, planificar, implantar, controlar y verificar las medidas que, con carácter extraordinario, se han adoptado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

Se deberán evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales, realizando exclusivamente aquellos que sean imprescindibles. Se priorizarán el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia, siempre que sea posible.

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos, las tareas y procesos, y las condiciones de trabajo existentes en los centros, se modificarán, en la medida necesaria, para mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima, teniendo en cuenta las **Fases 0, 1, 2 o 3 de Operación Adaptada (OA)**, que conlleva la limitación de las tareas y operaciones a las indispensables para mantener el servicio, como, por ejemplo: el establecimiento de turnos de trabajo, el confinamiento de trabajadores críticos en instalaciones estratégicas como servicio esencial, etc..

[1] Aplica solo al personal para el que su presencia en el centro de trabajo no es esencial (Ej: puede teletrabajar, ..)

[2] Se consideran GRUPOS VULNERABLES, aquellos que sufran patología que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones periódicas dadas por el Ministerio de Sanidad.

Considerando dichas Fases de OA, la distancia de seguridad interpersonal mínima será:

- **Fases 0 y 1 OA:** 2 metros.
- **Fase 2 OA**: 1,5 metros
- **Fase 3 OA**: Se eliminan las distancias entre puestos de trabajo

En interiores, el uso de la mascarilla será obligatorio en las Fases 1 y 2, independientemente de las distancias entre puestos de trabajo, excepto en despachos personales. En Fase 3, el/la trabajador/a al llegar a su puesto de trabajo, podrá quitarse la mascarilla siempre que se cumpla con la distancia social (mínimo **1,5** metros), **aunque se recomienda su uso continuado cuando haya más trabajadores o clientes en el entorno, independientemente de la distancia.**

En todo caso, deben evitarse las aglomeraciones de personal en cualquier lugar de los centros de trabajo.

4.2 ACCIONES PREVIAS AL ACCESO

Una vez se inicie la fase de vuelta a los centros de trabajo, **desde el área de RRHH** se informará a cada trabajador/a sobre qué turno ocupará, identificando qué días podrá estar presente en su puesto de trabajo y, si es posible, qué días teletrabajará desde su domicilio.

Previo a la reincorporación inicial al centro de trabajo, todo el personal (interno o externo) deberá, a priori, estar en buen estado de salud y no tener constancia de haber estado en contacto con personal positivo en COVID-19.

En este sentido, se informará al personal de las diferentes acciones que se van a llevar a cabo con el objetivo de salvaguardar los intereses vitales/esenciales de las personas, la protección de la salud y minimizar el riesgo de contagio del COVID-19 en los centros de trabajo, tales como:

- La toma de temperatura corporal a la entrada del centro de trabajo (ver epígrafe 4.5).
- Cumplimentación de una declaración relativa a no ser conocedor/a de haber tenido ni él/ella ni personas con las que se convive, síntomas relacionados con COVID-19.
- Realización de tests serológicos para conocer el grado de inmunidad al COVID-19 entre los empleados/as

El tratamiento de la información obtenida se realizará siempre cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos serán tratados con la única finalidad de controlar el contagio del COVID-19 en el entorno laboral y evitar la propagación de la enfermedad, y será destruida una vez deje de ser necesaria para la finalidad perseguida y transcurridos los plazos que en su caso pueda establecer la autoridad sanitaria.

- Se deberá informar de la intención de acudir presencialmente al centro de trabajo (vía aplicación Suapp o medio equivalente si no se dispone de dicha aplicación) durante el día anterior para poder monitorizar el volumen de personal en un centro de trabajo y conocer quién está en el centro para aplicar correctamente los protocolos preventivos y correctivos.

Todas las medidas que la empresa adopte serán de obligado cumplimiento por parte de todo el personal y según los protocolos de actuación establecidos por el área de Seguridad y Salud Laboral, una vez pasado el periodo de consulta por parte de los delegados de prevención en el seno de los Comités de Seguridad y Salud Laboral. Estas medidas respetan el juicio de idoneidad y proporcionalidad al riesgo que se pretende evitar.

Antes de la reincorporación del personal a los centros de trabajo se deberá garantizar que se dispone de los recursos necesarios, y se pueden aplicar las medidas preventivas definidas en el presente documento. Se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos o, cuando esto no sea posible, agua y jabón. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, se dispondrá de equipos/medidas de protección adecuadas al nivel de riesgo.

En caso de que existiera cualquier problema de suministro de los equipos/medidas de protección, se deberá subsanar para realizar la actividad en el centro de trabajo y, llegado el caso, no se permitirá el acceso al centro, valorándose otras opciones como teletrabajo.

En relación a los trabajadores externos deberá disponer de los equipos/medidas de protección necesarios para el correcto desempeño de su actividad y, en caso de que el centro valore que el personal externo no dispone o son insuficientes dichas medidas necesarias velará por que le sean proporcionados los equipos de protección necesarios y, en caso de no ser posible, podrá valorar la posibilidad de no permitir el acceso al centro de trabajo.

4.3 MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIÉNICAS BÁSICAS

Tienen como finalidad prevenir el potencial riesgo de contaminación o contagio propio o ajeno, en el ámbito del trabajo. Se destacan, entre otras, las siguientes:

- **Refuerzo de la higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo.
- La **higiene de manos** es la medida principal de prevención y control de la infección. Se evitará tocar los ojos, nariz y boca con las manos sin lavar. El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada.
- **Vía respiratoria**:
  - **Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo de papel al toser y estornudar**, disponerlo en bolsas cerradas de plástico o papel, y desecharlo a un cubo de basura o contenedor habilitado a tal fin. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo flexionado para no contaminarse las manos.
  - **Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.**
  - **Mantener distanciamiento social**
  - **Utilizar las mascarillas** según lo indicado en el epígrafe siguiente, 4.3.1.

(Consultar documento de referencia: *Ficha 0 EP Bioseguridad_Medidas higiénicas básicas de protección individual.).*

4.3.1 USO DE MASCARILLA QUIRÚRGICA

- La mascarilla quirúrgica evita la transmisión de agentes infecciosos procedentes de la persona que la lleva puesta y en ningún caso exime de seguir aplicando el resto de las medidas preventivas.
- Este tipo de mascarilla no sustituye a la mascarilla auto filtrante de tipo FFP1, FFP2 o FFP3, cuya función es la de proteger de la inhalación de partículas peligrosas a la persona que la lleva puesta y cuyo uso, si aplica, está contemplado en la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo.
- **El uso de la mascarilla**, de forma general, será el siguiente, en función de la Fase Operativa, de la actividad y de si los trabajos se realizan en interiores o en el exterior (Ver Tabla a continuación). **Para más detalles, consultar siempre la Instrucción correspondiente.**

	Fase 1		Fase 2		Fase 3	
	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior
Oficinas Técnico-Administrativas	Obligatoria - Quirúrgica (Visitas)	Obligatoria - Quirúrgica	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica (***)
Oficinas de Atención al Cliente	Obligatoria - Quirúrgica (Visitas)	Obligatoria - Quirúrgica. Disponible FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica. Disponible FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica
Operaciones	Obligatoria - FFP2	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria – Mínimo Quirúrgica (**)	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica (***)
Almacenes	Obligatoria - FFP2	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Mínimo Quirúrgica (**)	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica (***)
Obras	Obligatoria - FFP2 (Personal Operativo). Obligatoria - Quirúrgica (Visitas)	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Mínimo Quirúrgica (**)	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica (***)
Lectores	Obligatoria - FFP2	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - FFP2
Plantas	Obligatoria - FFP2	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Mínimo Quirúrgica (**)	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica (***)

Redes	Obligatoria - FFP2	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Mínimo Quirúrgica (**). Obligatoria - FFP2 (interior de los inmuebles)	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica (***). Obligatoria - FFP2 (interior de los inmuebles)
Laboratorio	Obligatoria - FFP2	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Quirúrgica (***)
Instalaciones Deportivas	Obligatoria - FFP2	Obligatoria FFP2	Voluntaria(*)	Obligatoria - Mínimo Quirúrgica (**)	Voluntaria(*)	Obligatoria – Quirúrgica

(*) Voluntaria, excepto en las siguientes situaciones donde es obligatoria:
- Si la evaluación de riesgos indicara una protección respiratoria.
- En vehículos compartidos.
- En medios de transporte públicos (avión, tren, autobús, metro, …) incluidos andenes, estaciones, …
- En situaciones en las que concurran: aglomeración, no respeto de distancias y estancia prolongada.
- En situaciones más restrictivas que puedan aplicar a un centro en particular.

(**) Se utilizará protección respiratoria de nivel superior:
- FFP2: si la distancia con el puesto/persona más cercano es inferior a 1,5 metros.
- si lo establece la Evaluación de riesgos (FFP2, FFP3 u otras).

(***) Obligatoria, excepto en el puesto de trabajo:
- si la distancia con el puesto/persona más cercano es superior a 1,5 metros
- si la evaluación de riesgos indicara una protección respiratoria superior

- Si se utilizan mascarillas FFP2 con válvula de exhalación, poner encima una mascarilla quirúrgica como medida de protección frente a terceras personas que no lleven mascarilla.
- Evitar tocar la mascarilla durante su uso. Si es necesario retirarla, no colocarla ni en la frente ni en la barbilla. Antes de quitarse la mascarilla, se deberán retirar los guantes y lavarse las manos.
- Debido a la imposibilidad de conocer tanto las características técnicas y de homologación de mascarillas de tela o artesanales, así como de si éstas han sido utilizadas sin la recomendada desinfección, el acceso a las instalaciones del Grupo así como el trabajo en obras u otras actuaciones portando este tipo de mascarillas queda prohibido como medida de control de posibles contagios.
- Consultar documento de referencia: *Uso de mascarillas quirúrgicas y guantes desechables de H&S del Grupo. También, consultar en* "Anexos" de este documento las *recomendaciones para colocarse una mascarilla*.

NOTA IMPORTANTE: El cumplimiento del criterio determinado a nivel de Grupo sobre el uso de mascarillas se deberá adaptar a los requisitos derivados de la normativa estatal, autonómica o regional/local, cuando esta normativa sea más exigente que la establecida por el Grupo.

Por otra parte, la utilización de Equipos de Protección Respiratoria y otros tipos de mascarillas será acorde a lo establecido en la Evaluación de Riesgos, las indicaciones del Servicio de Prevención y respetando las recomendaciones de la autoridad sanitaria competente. Por ello, la empresa contará con un aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente en lo que hace referencia a mascarillas, para poder cubrir las necesidades que se determinen.

4.3.2 USO DE GUANTES DESECHABLES

La principal medida de prevención es la limpieza adecuada y frecuente de manos. Esta medida frente a la COVID-19 se considera más eficaz que el uso de guantes, incluidos los casos en los que queremos evitar contagio por tocar con las manos objetos de uso compartido, espacios comunes, etc.

- El uso de guantes de nitrilo desechables no será obligatorio, aunque estarán disponibles en el centro de trabajo para un eventual uso. Antes y después de utilizar los guantes desechables es necesario lavarse bien las manos y/o aplicar gel hidroalcohólico, además de limpiarlos frecuentemente durante su uso, con el gel hidroalcohólico. Cuando se desechen, previamente limpiarlos con gel hidroalcohólico y sacárselos de arriba abajo, dándoles la vuelta.
- El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada.

(Consultar documentos de referencia: *Uso de mascarillas quirúrgicas y guantes desechables de H&S del Grupo).*

4.4 DESPLAZAMIENTOS AL CENTRO DE TRABAJO, DURANTE LA JORNADA Y VIAJES

Siempre que sea posible, se priorizarán las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal recomendada y máxima ventilación en el habitáculo. Por ello:

- El desplazamiento se realizará preferentemente de forma individual y siempre que sea necesario.
- Se recuerda que no se realizará ningún desplazamiento con personal que pueda presentar sintomatología compatible con COVID-19. En este caso, se informará inmediatamente al responsable del trabajador actuando según el epígrafe 5.
- En caso de que no pueda establecerse la premisa de desplazamiento individual y necesiten viajar más personas en el mismo vehículo, será necesario que todos utilicen mascarilla con nivel de protección FFP2, teniendo en cuenta las fases de la Operación Adaptada (OA):
  - Fase 0, 1 y 2 OA: sólo podrán viajar dos ocupantes, utilizando ambos mascarilla con nivel de protección FFP2: el conductor en la fila delantera y el acompañante en la de atrás, situados en diagonal (máxima distancia). En caso de furgonetas con una sola fila de asientos, podrán viajar piloto y copiloto en la misma, manteniendo la máxima distancia posible.
  - Fase 3 OA: podrán viajar hasta dos ocupantes por fila de asientos, siempre guardando la máxima separación y utilizando todos mascarilla con nivel de protección FFP2.

REV.: 18 16/03/2022	PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales

- Se realizarán todas las acciones encaminadas a la máxima ventilación del vehículo. No está permitido el uso del sistema de recirculación de la climatización, siendo recomendable circular con las ventanillas bajadas total o parcialmente.
- En caso de hacer uso del transporte público, se deberá respetar la distancia interpersonal con el resto de los usuarios. Es obligatorio usar mascarilla si se emplea transporte público.
- Si se utilizan vehículos de flota (compartidos entre diferentes usuarios/as), la gestión de la reserva deberá orientarse a intentar garantizar el uso en días consecutivos de un mismo vehículo por parte de un/a mismo/a usuario/a. En caso contrario, las personas que compartan vehículos, ya sea en diferentes turnos de trabajo o porque en un centro haya un único vehículo para diferentes personas, utilizarán mascarilla quirúrgica si el uso es individual y mascarillas con nivel de protección FFP2 si el uso es simultáneo por dos o más personas, durante todo el trayecto. Además, limpiarán y ventilarán el vehículo antes y después de su uso. La persona a la que se asigne el vehículo será responsable de que sea realizado este proceso de limpieza, ventilación y desinfección.
- Se cuidará especialmente la higiene en el interior de los vehículos (turismos, furgonetas y camiones), evitando, en la medida de lo posible, subir a ellos con ropas manchadas o salpicadas y reforzando las medidas higiénicas de los ocupantes.

  Se deberá disponer de material de desinfección, así como papel desechable (o trapos) y bolsa o contenedor para residuos, de forma que los usuarios puedan limpiar aquellas partes del vehículo que puedan representar posibles focos de contagio (por ejemplo: manillas de las puertas, cristal interior de las ventanillas, cara interior del parabrisas, volante, salpicadero, palanca de cambios, freno de mano y asientos, etc.). (Consultar documento de referencia: *Ficha 0 EP Bioseguridad Medidas higiénicas básicas de protección individual)*

- Los viajes se realizarán según la política de viajes establecida específicamente desde el Grupo para la situación de pandemia, siempre acorde a la legislación vigente en materia de desplazamientos establecida por las distintas administraciones.

4.5 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL CENTRO DE TRABAJO

- El acceso al centro de trabajo se realiza a través de la puerta principal o, en su defecto, a través del acceso definido por el responsable del centro.
- En la medida de lo posible, se procurará que el personal (interno y externo) llegue al centro de trabajo de forma escalonada, con el objetivo de reducir al máximo la afluencia de personas. Si hay turnos, se harán los cambios sin que los trabajadores/as de distinto turno coincidan, evitando el contacto entre ellos/as. En el caso de que se deba informar al siguiente turno de alguna incidencia u otra información relevante, está se realizará vía telefónica o por otros medios establecidos, de manera que no exista contacto directo entre ellos.

- En los accesos al centro de trabajo se dispondrá de gel hidroalcohólico y mascarillas. Cada trabajador/a (interno y externo) al entrar deberá aplicarse gel hidroalcohólico y colocarse una mascarilla. (Tener en cuenta la posible inflamabilidad del gel hidroalcohólico y de algunos productos aplicados como virucidas, que deben mantenerse alejados de las fuentes de calor).
- Se deberá mantener la distancia de seguridad con el resto del personal
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida
- Dada la importancia del control de temperatura para garantizar la seguridad y la salud de todo el personal que acceda a centros de trabajo del Grupo y tomando como base legal el cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos laborales (artículos 14 y 29):
    - La finalidad de la toma de la temperatura es exclusiva para proteger la seguridad y salud en el entorno laboral durante la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, contribuyendo a la contención de la enfermedad.
    - A cada trabajador/a, tanto propio como externo al Grupo, se le realizará una toma de la temperatura corporal, a través de los equipos de medición de temperatura disponibles en el centro de trabajo (cámaras termográficas masivas, arcos de detección de temperatura y/o termómetros infrarrojos individuales, etc.). Para cada centro, cuando sea posible, se designará personal para realizar el control de temperatura.
    - Si no fuera posible disponer de estos medios, se habilitará una zona de control de temperatura donde se ubicará el termómetro junto con solución hidroalcohólica para limpieza de manos antes y después de su uso, así como del termómetro, para que cada trabajador se tome la temperatura.
    - En caso de que el trabajador acuda directamente al lugar de ejecución de su trabajo sin pasar por su centro de referencia (auditoría, visita, acceso directo a instalación, etc.), o que esté solo en su centro de trabajo, se podrán contemplar otras opciones como tomarse la temperatura en casa con su propio termómetro.

  Cada centro determinará las formas de control de temperatura más adecuadas para cualquier persona trabajadora, tanto propia como externa al Grupo, que acceda al mismo (Ver en apartado "Anexos" un ejemplo de *Aviso de Control de Temperatura*). La toma de temperatura será obligatoria en las Fases de OA: 0, 1 y 2. En la Fase 3 de OA, será obligatoria en aquellos centros donde el proceso esté automatizado.

    - En el caso que se detecte que algún trabajador/a tenga una temperatura igual o superior a **37,5ºC,** realizar una segunda toma de temperatura pasados 10 minutos para confirmar el valor, y siempre de manera que se preserve la confidencialidad. Si esta segunda medición está por debajo del rango estipulado de **37,5 ºC** se podrá acceder al centro.
    - En caso de que la segunda toma de temperatura sea igual o superior a **37,5 ºC**, no le estará permitido el acceso al centro de trabajo, salvaguardando su privacidad, se le solicitará buscar atención médica según lo establezcan las autoridades de salud locales y se considerará posible caso sospechoso. Se tratará según el epígrafe 5 del presente documento*: Protocolo de actuación para casos que presenten síntomas*.

REV.: 18
16/03/2022
PS-COVID-01
Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales

4.6 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO

El acceso al puesto de trabajo deberá llevarse a cabo mediante las escaleras, o en ascensor, según los siguientes epígrafes. En todo caso, se deberán seguir las indicaciones que en cada centro de trabajo se establezcan en relación con las zonas de acceso a las instalaciones y desplazamientos preferentes en ellas, señalizadas e informadas mediante carteles u otras vías de comunicación.

4.6.1 UTILIZACIÓN DE LAS ESCALERAS DE ACCESO A LAS DIFERENTES PLANTAS

- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- Antes de hacer uso de las escaleras se deberá lavar las manos y/o aplicar gel hidroalcohólico.
- Antes de iniciar el ascenso/descenso por las escaleras, se deberá prestar atención a que no haya otras personas.
- Se deberá subir/ bajar por la derecha.
- En caso de encontrarse con otra persona en su mismo sentido, deberá ponerse detrás de ella (no adelantar), manteniendo la distancia social
- En caso de cruzarse con otra persona, que va en sentido contrario, se deberá mantener el mayor distanciamiento posible, esperando en el rellano si es posible.
- Para cogerse del pasamanos, antes y después deberá lavarse las manos y/o utilizar gel hidroalcohólico. En el caso de que se lleven guantes desechables, deberán limpiarse con gel hidroalcohólico antes y después de utilizar el pasamanos.
- Después de utilizar las escaleras, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.

4.6.2 UTILIZACIÓN DE LOS ASCENSORES

- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- En las Fases 0, 1 y 2 de OA, su uso está limitado al personal con problemas de movilidad y a quienes tienen que acceder a plantas superiores, si las hubiera en el centro de trabajo. Se podrá hacer uso simultáneo por personas de la misma burbuja. En la Fase 3 de OA, se elimina la restricción de uso del ascensor por personas de la misma burbuja.
- La ocupación máxima será de 1 ó 2 personas en función de las dimensiones del ascensor. Podrá haber dos personas dispuestas en diagonal y cara a la pared del ascensor, si se garantiza la distancia de seguridad.

- Pulsar la consola/botones para indicar la planta de acceso con la mano no dominante o con cualquier elemento que evite contacto directo. En caso de disponer de gel hidroalcohólico, aplicárselo antes.
- Después de utilizar los ascensores, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico

4.7 MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO HABITUAL

- Antes de acceder al puesto de trabajo, se recuerda que es necesario lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.
- El personal podrá hacer una autolimpieza del puesto de trabajo, durante su jornada laboral (consultar documento de referencia *Ficha 0 EP Bioseguridad Medidas higiénicas básicas de protección individual*), independientemente de la limpieza de las instalaciones que realice la empresa externa de limpieza. Para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario se dispondrá de un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza necesario. Para la desinfección de las superficies, equipos y objetos personales (gafas, teléfonos fijos, teléfonos móviles, teclados de ordenador y ratón, mandos a distancia, llaves, etc.) se podrán utilizar diluciones desinfectantes dispuestas a tal fin o bien otros productos autorizados (se utilizará preferentemente OX-VIRIN Presto al uso).
- Evitar, en la medida de lo posible, compartir equipos y dispositivos entre trabajadores. Es recomendable el uso de útiles y herramientas de manera individual. En caso contrario, aumentar las medidas de precaución desinfectándolos antes y después de su uso.
- El material y mobiliario de oficina (bolígrafos, grapadoras, teclado, ratón, sillas, mesa, etc.) deberán ser preferentemente de uso individual, o se deberán desinfectar tras su uso.
- En el caso que el trabajador necesite cambiar la mascarilla, tendrá disponibles en los lugares habilitados en cada centro o según establezca con su responsable.
- En cada centro de trabajo se definirá la ubicación de los equipos y barreras de protección individual relativos a COVID–19 para el conocimiento de los/as trabajadores/as.

4.7.1 USO DE LAS ZONAS COMUNES

Se consideran zonas comunes, aquellos espacios fuera del puesto de trabajo donde es frecuente que coincidan varias personas (escaleras, pasillos, zonas de reprografía, otras plantas, etc.).

- Cabe limitar al máximo los desplazamientos a las zonas comunes. En todos los desplazamientos y en las zonas comunes se deberá hacer uso de mascarillas y mantener el distanciamiento social en las interacciones con otras personas
- Evitar tocar cualquier elemento dispuesto en las zonas comunes con las manos directamente. En la medida de lo posible, mantener las puertas de acceso abiertas a fin de minimizar los contactos con áreas comunes de manipulación, como los pomos (en el caso de que no se pueda mantener la puerta abierta, valorar la instalación de muelles u otros mecanismos para su cierre automático o de vaivén).

- En cualquier caso, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico antes y después de utilizar las zonas comunes.

A continuación, se resumen normas de uso a tener en cuenta en distintas zonas comunes que puedan estar disponibles en los centros de trabajo:

✓ **Uso de Lavabos /Baños**

- Se deberá dejar la puerta de acceso abierta; si no es posible, antes de tocar la puerta, aplicar gel hidroalcohólico.
- En las Fases de OA: 0, 1 y 2, la ocupación máxima será de 1 sola persona: utilizar carteles de libre/ocupado u otros mecanismos para asegurar que la ocupación sea de una sola persona.
- En la Fase 3 de OA: se recupera su capacidad al 100%.
- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- Lavarse las manos antes y después de hacer uso del baño.
- Para el secado de manos puede usarse papel desechable o los secadores de manos.
- Cuando se haga uso de los aseos, especialmente de los inodoros, previamente a la descarga de agua, se cerrará la tapa del mismo. En los urinarios, se evitarán las salpicaduras por la descarga del agua, regulando el caudal de las mismas.

✓ **Uso del Comedor / Office**

- Se entenderá por Comedor aquella estancia en la que puedan comer dos o más personas. En el caso del Office, habitualmente más reducido, su uso será individual.
  - **En la Fase 0**: no se pueden utilizar los comedores. Siempre que esté permitido por la Dirección del Centro, se puede hacer un tentempié en el puesto de trabajo.
  - **En la Fase 1**: mesas individuales (mínimo 1.5 metros de separación) y turnos fijos (mismo grupo burbuja por turno).
  - **En la Fase 2:** la separación entre comensales será mínimo de 1,5 m y turnos fijos (mismo grupo burbuja por turno).
  - **En la Fase 3:** la separación entre comensales será mínimo de 1,5 m y los turnos, en caso de tenerlos, permitirán la mezcla de los grupos burbuja.
  - **En las Fases 1, 2 y 3**, se necesitará, además, la autorización de la Dirección del Centro.
- Se deberán utilizar carteles u otros mecanismos para informar del aforo permitido.
- Limitar el tiempo de permanencia en ellos al mínimo necesario. En cualquiera de estas Fases, el comedor o el office no deben ser lugares de socialización.
- Asegurar la ventilación mediante, por ejemplo: apertura de ventanas, filtros HEPA, mediciones.
- Lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico antes y después de hacer uso del office o comedor. Ambas estancias se limpiarán tras cada uso, desinfectando las zonas de contacto comunes (mesas, sillas, fregadero, manetas de puertas o armarios, etc.). Esta limpieza y desinfección es responsabilidad del usuario.

- Es obligatorio el uso de la mascarilla mientras no se esté comiendo. Antes de volver a colocarse la mascarilla, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.
- No se permite beber agua directamente de las fuentes disponibles. Llenar siempre un vaso o botella.
- Cuando se deba almorzar estando fuera del centro de trabajo, siempre que sea posible se volverá a dicho centro; de no ser así, se tomará el almuerzo en la calle o en un establecimiento, manteniendo la distancia social y aplicando medidas de higiene como el lavado de manos antes y una vez finalizada la pausa, uso de gel hidroalcohólico, etc.

✓ **Uso de Salas de reuniones**

- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- Número de asistentes limitado a dimensiones de la sala, teniendo en cuenta las distancias mínimas establecidas en el epígrafe 4.1 del presente procedimiento.
- En el caso que la duración de la reunión deba superar 1h, se realizarán pausas de 10 minutos cada hora, saliendo de la sala y dejando la puerta y ventana (si la hubiera) abiertas para ventilar. Obligatorio el control de calidad del aire (<800 ppm CO_2).
- Antes y después de usar las salas reuniones, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.
- Antes y después de hacer uso de las salas de reuniones se deberá limpiar el mobiliario usado (mesa, sillas, pomo de la puerta, y otros elementos) con una solución desinfectante.

✓ **Uso de la zona de Reprografía**

- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- Planificar los trabajos a realizar y si es posible concentrarlos en un mismo momento del día para evitar al máximo el número de desplazamientos a dicha zona.
- La ocupación máxima será de 1 persona.
- Mantener la distancia social
- Limpiar los botones de la impresora antes y después de su uso con el mismo producto usado para la autolimpieza del puesto de trabajo.
- Antes y después de usar la zona reprografía, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.

✓ **Uso de Vestuarios**

- Lavarse las manos antes y después de hacer uso del vestuario.
- Es **obligatorio utilizar la mascarilla en todo momento, salvo para higiene personal**. Se dispondrá de contenedores para el correcto desecho de mascarillas utilizadas.
- La ocupación de los vestuarios se definirá según las dimensiones de los mismos y número de trabajadores. El uso de los vestuarios se realizará de forma escalonada, creando turnos sin contactos en las Fases 0, 1 y 2 de OA. En Fase 3 se podrán mezclar grupos burbuja. Se deberán utilizar carteles de libre/ocupado u otros mecanismos para asegurar que se respeta el aforo que garantice una separación entre trabajadores:
  - De 2 m en las Fases 0, 1 y 2 OA

  - De 1,5 m en Fase 3 OA.
- Si el nivel de [CO_2] se encuentra entre 800 y 1000 ppm, se tomarán medidas técnicas y/u organizativas adicionales (p.ej.- reducir el número de personas por turno). El nivel de ocupación podrá incrementarse si el valor de [CO_2] es inferior a 700 ppm, siempre con la aprobación de RRHH y SSL.
- En caso de valores de [CO_2] ≥ 1000 ppm, se debe asegurar la representatividad, midiendo 3 días consecutivos. Si se confirma [CO_2] ≥ 1000 ppm se adoptarán medidas técnicas y/u organizativas dirigidas a la disminución de la concentración de CO_2 por debajo de 1000 ppm. Si cambia la ocupación y/o se adoptan medidas técnicas adicionales se debe medir nuevamente.
- Antes y después de usar el vestuario, cada trabajador /a deberá limpiar el mobiliario del vestidor usado (banco, puerta de la taquilla y maneta del vestuario, etc.) con una solución desinfectante.
- Antes y después de accionar interruptores de la luz, limpiarlos
- Antes y después del uso del lavabo limpiar la grifería
- Antes y después del uso del WC limpiar tapa exterior e interior
- Al final de la jornada, el nº de trabajadores presentes en los vestuarios estará limitado al número de duchas. En cada turno de uso de duchas, cada trabajador limpiará, antes y después de su uso, la ducha (paredes y puerta/mampara/cortina de la ducha, grifería, dispensador de jabón y suelo de la ducha), espejo, banco y puerta externa de su taquilla.
- El último trabajador de cada turno de uso de duchas, se encargará de fregar el suelo del vestuario, dejando así la instalación preparada para el siguiente turno.
- Se utilizará preferentemente el producto OX-VIRIN Presto al uso.

4.8 RECEPCIÓN DE CARTAS Y PAQUETES

- Usar siempre guantes para la manipulación de la paquetería, lavarse las manos con agua y jabón y utilizar gel hidroalcohólico tras la manipulación.
- En aquellos centros de trabajo que dispongan de recepción y/o cartería se recomienda la instalación de mamparas protectoras. Éstas deberán ser de metacrilato y sus dimensiones deberán garantizar estabilidad y sujeción firme. Tendrán un pequeño hueco/ventana que permita el intercambio de documentación, si fuera necesario. Deberá cubrir la superficie de la mesa/mostrador. El conjunto mesa/mostrador y mampara deberá tener una altura tal que cubra al trabajador/a tanto sentado/a como de pie. La colocación de la mampara implica igualmente el uso de la mascarilla quirúrgica.
- Se recomienda temporalmente la eliminación de las subscripciones de prensa en papel en los centros de trabajo.
- Consultar la Ficha 12 EP Bioseguridad Recomendaciones para la recepción de paquetes.

4.9 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO

- En la salida del centro de trabajo habrá disponibles contenedores para desechar las mascarillas, pañuelos de papel y guantes.

- Facilitar el trabajo al personal de limpieza, en el momento de haber abandonado el puesto de trabajo, despejándolo lo máximo posible.
- Las normas a seguir son las relativas al uso seguro de escaleras, ascensores, etc. descritas en este documento y siempre manteniendo la distancia social.
- Fuera del centro de trabajo, el personal deberá seguir las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias competentes, que se vayan estableciendo periódicamente.

4.10 OTRAS MEDIDAS RELEVANTES

- **Creación de comités de crisis y grupos de trabajo de expertos** (bioseguridad, refuerzo operacional, compras y logística, etc…). Seguimiento y análisis de las indicaciones de la administración pública.
- **Planes de contingencia** en todas las sociedades del Grupo, identificando actividades críticas, instalaciones críticas, personal crítico, personal mínimo, suministros básicos, clientes críticos, etc.
- **Planes de actuación** en los centros de trabajo en casos de COVID-19 confirmados y en casos de sospecha.
- **Medidas de teletrabajo** en aquellos puestos que sea posible, y atendiendo esencialmente a criterios de salud.
- **Servicio de apoyo psicoemocional** para la plantilla. Soporte psicológico que ofrece herramientas de soporte psicoemocional para todos los trabajadores tanto para el colectivo de operaciones activo en servicios adaptados, así como para el personal de oficinas que está teletrabajando.
- **Gestión logística y dimensionamiento** de inventarios de **EPIs** que garanticen la realización de la operación adaptada en condiciones de seguridad.
- **Difusión** por diversos medios internos de **información sobre el virus**, sobre los indicadores país/empresa y medidas adoptadas en el Grupo.
- **Incremento de puntos de lavado de manos en seco** con geles de hidro-alcohol.

.

4.10.1 LIMPIEZA DE MOBILIARIO, INSTALACIONES Y ROPA DE TRABAJO

Se establecerán y facilitarán los medios oportunos para asegurar la limpieza de las instalaciones, como mínimo, una vez al día y, en cualquier caso, dependiendo de su uso. Por ello:

- Prestar especial atención a los botones de equipos de trabajo y pantallas táctiles debiendo realizar como mínimo una limpieza diaria. Todos los equipos que no sean imprescindibles para el funcionamiento de los centros de trabajo se deberán dejar fuera de servicio.
- Se aumentará la frecuencia en la limpieza y desinfección de aseos y vestuarios, oficinas y zonas comunes por el personal de limpieza. También, de los pomos de las puertas y zonas de contacto. Esto no limita la responsabilidad de cada persona en la limpieza que deba llevar a cabo ella misma cuando haga uso de las zonas comunes, aseos y comedores,…

- Respecto a la ropa de trabajo usada, se lavará regularmente (recomendado entre 60 y 90ºC), siguiendo el procedimiento habitual. Esta indicación se hace extensiva a todos los trabajadores.

4.10.2 RESIDUOS

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- Se habilitarán contenedores o papeleras con bolsa destinados a la recogida y posterior gestión del material de higiene personal desechado (mascarillas, guantes, etc.). Es recomendable que los pañuelos desechables y papel empleado para secado de manos sean depositados en dichas papeleras o contenedores con bolsa, protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal (consultar Documento de referencia: *Ficha 8 EP Bioseguridad_Gestión de mascarillas y guantes usados).* Una vez recogidas las bolsas cerradas conteniendo material de higiene personal, se depositarán en el contenedor municipal de fracción resto (*agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas)* o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local.
- Tener en cuenta que, en caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor/papelera donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto, según recomendación del INSST (*apartado COVID-19, en Directrices de Buenas Prácticas en relación con distintas actividades, epígrafe Gestión de Residuos*).

4.10.3 DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO

La desinfección se realizará de manera:

- *Preventiva*: se realizará la desinfección de los puestos de trabajo, equipos de trabajo, herramientas manuales y de las zonas comunes una vez finalizada la jornada laboral. En los cambios de turnos de personal se reforzará la limpieza en todo el centro de trabajo.
  - En la atención a clientes, es recomendable la limpieza después de atender a cada cliente. Limpiar con un desinfectante virucida.
- *Correctiva*: se realizará la desinfección de la zona afectada en caso de existir un posible caso de COVID-19.

✓ **AGENTES DESINFECTANTES**

En relación con productos desinfectantes virucidas, el equipo de Bioseguridad del Grupo ha establecido como **desinfectante preferente OX-VIRIN Presto al uso**, dada la naturaleza de su composición (0,2% peróxido de hidrógeno -agua oxigenada- y 0,05% ácido peracético -derivado del vinagre-), no corrosiva, respetuosa con los materiales, 100% biodegradable y que no forma subproductos tóxicos.

El equipo de Bioseguridad ha elaborado otras fichas con recomendaciones y procedimientos para la limpieza y desinfección en distintas situaciones:

- *Ficha 9 EP Bioseguridad_Procedimiento de limpieza por empresa externa.*
- *Ficha 30 EP Bioseguridad_Procedimiento de desinfección por positivo en COVID-19*

Otros productos de desinfección autorizados se pueden consultar en:

- *Productos virucidas autorizados en España, Ministerio de Sanidad*

4.10.4 VENTILACIÓN

- Los sistemas de ventilación con renovación de aire, es decir sin recirculación del mismo, pueden mantenerse en funcionamiento.
- Si no dispone de los sistemas antes mencionados, lo más adecuado será parar su funcionamiento y optar por abrir en lo posible las ventanas y puertas (ventilación natural).
- Seguir las recomendaciones recogidas en la *Ficha 11 EP Bioseguridad_Recomendaciones para el sistema de ventilación, así como en las siguientes fichas: Ficha 13 EP Bioseguridad_Características de los sensores de CO2; Ficha 14 EP Bioseguridad_Calidad del Aire Interior. Monitorización de CO2, y Ficha 15 EP Bioseguridad_Tratamiento aire interior.*

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS

Este protocolo es de aplicación estrictamente al personal del Grupo; en caso de personal externo al Grupo se seguirán los protocolos establecidos en su organización de acuerdo a los criterios de las autoridades sanitarias.

Se concienciará al personal, tanto propio como externo al Grupo, sobre la importancia de comunicar, tan pronto sea posible, si presentan síntomas compatibles con la enfermedad o, en su caso, si han estado en contacto estrecho con personas que los presenten.

A. EL TRABAJADOR PRESENTA SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID19

El protocolo general de actuación en **caso de que una persona manifieste síntomas** (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.), para protegerla y proteger al resto de trabajadores que acceden al centro consistirá en:

- **Notificar su estado:**
  - al Área de Recursos Humanos y a Seguridad y Salud Laboral. En caso de trabajadores externos, al responsable del centro de trabajo o del servicio.
  - El/la trabajador/a deberá contactar con la autoridad sanitaria a través del 061 y/o teléfonos COVID-19 de las Comunidades Autónomas (ver Anexo: Teléfonos de información sobre la COVID-19 por Comunidades Autónomas) o con el Servicio Público de Salud (SPS) a través de los medios habituales.
- **Extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene.** Si se encuentra en el centro de trabajo, el trabajador/a se colocará una mascarilla, debiendo abandonar sus tareas, en todo caso, hasta que su situación médica sea valorada.

REV.: 18 16/03/2022	PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales

- Tras contactar con el Servicio Público de Salud, las **personas trabajadoras del Grupo con síntomas**, actuarán de acuerdo a los siguientes supuestos:
  - Si el sistema de Salud pública realizara Test COVID-19 y/o confirmara la enfermedad, deberá informar al área de SSL y RRHH de sus resultados y diagnóstico.
  - En caso de diagnóstico positivo, para volver al centro de trabajo deberá tener el alta del SPS y una PCR negativa (o equivalente).
  - En caso de que sea negativo, en función de la sintomatología, el SPS decidirá cuándo le da la baja y el alta médica.
  - Si el SPS no realiza prueba, seguirá las indicaciones de éste.
  - Si el SPS no da la baja tras el proceso anterior:
    - La persona trabajadora realizará teletrabajo siempre que sea susceptible de hacerlo (por ejemplo, personal de oficina) durante 10 días.
    - En caso de que no pueda teletrabajar (por ejemplo, personal de operación en terreno), trabajará aislado durante 10 días.
  - Los casos positivos fruto de autotest, ahora reconocidos por el SPS, no deben presentarse en el centro de trabajo, aun siendo asintomáticos. Seguir las indicaciones del SPS y, con el alta, se reincorporarán tras test de antígeno negativo.
- Será preciso **aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados**. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.
- **Limpieza de la zona/planta donde se encontraba ubicada la persona con posibles síntomas.** La desinfección se realizará según los protocolos definidos por el equipo de Limpiezas de Bioseguridad. (*ver documentos de referencia: Ficha 4 EP Bioseguridad_Desinfección de infraestructuras críticas; Ficha 9 EP Bioseguridad_Procedimiento de limpieza por empresa externa; Ficha 30 EP Bioseguridad_Procedimiento de desinfección en caso de positivo en COVID-19.)*
- **Identificar el personal que ha trabajado de forma prolongada cerca de la persona sospechosa de infección de COVID-19**.

  En el momento que se detecte un caso sospechoso se iniciarán las actividades de identificación de contactos estrechos. La detección de un caso debe ir acompañada de un análisis del riesgo de propagación de la enfermedad por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con Salud Pública.

B. EL/LA TRABAJADOR/A ES UN CONTACTO ESTRECHO DE UN CASO CONFIRMADO

- Como norma general, en caso de contacto estrecho, el/la trabajador/a deberá realizar 10 días de cuarentena y un test de antígenos negativo obligatorio previo a la reincorporación. **Se considerarán, en la fase actual de la pandemia, las siguientes particularidades, en función del ámbito en que se encuentre la persona trabajadora:**

- **ámbito de Operaciones**: Los contactos estrechos deberán trabajar en solitario durante diez días. Transcurridos los mismos deberán realizar un test de antígenos. Si el resultado es negativo podrán volver a trabajar en su burbuja.
- **ámbito de Oficinas sin atención al cliente (Back Office y Técnico-Administrativas**): Los contactos estrechos realizarán teletrabajo durante 10 días y se reincorporarán tras test de antígenos negativo.
- **ámbito de Oficinas de atención al cliente (comerciales) y Laboratorio**:
  - **Opción 1**: teletrabajo. *Si no es posible, aplicar:*
  - **Opción 2:** trabajo en solitario. *Si no es posible, por grave deterioro del servicio, y una vez implantadas las medidas posibles de organización del trabajo, aplicar:*
  - **Opción 3:** trabajo con mascarilla FFP2 y guardando distancias de forma tal que, si finalmente es positivo, no sea necesario considerar nuevos contactos estrechos. Además, realización de test de antígenos en los días 0, 4 y 10.
  - *Si ninguna de las opciones anteriores es posible:* Cuarentena durante 10 días en casa, y reincorporación tras test de antígenos negativo.

Nota: En las **opciones 2 y 3**: uso del comedor en solitario.

- Los contactos estrechos serán identificados y comunicados al Servicio Público de Salud (SPS), quien dará las oportunas indicaciones.
- En caso de que durante toda la etapa del aislamiento domiciliario presentaran sintomatología, deberán notificarlo a RRHH y a Seguridad y Salud Laboral (SSL), así como contactar con la autoridad sanitaria a través del 061 y/o teléfonos COVID-19 de las Comunidades Autónomas (ver Anexo: Teléfonos de información sobre la COVID-19 por Comunidades Autónomas), indicando que es un contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, según proceda.
- Si el sistema de Salud pública realizara Test COVID-19 y/o confirmara la enfermedad, deberá informar al área de SSL y RRHH de sus resultados y diagnóstico.

En caso de detectarse un brote, el Servicio de PRL investigará y analizará sus causas: medidas organizativas inadecuadas o no implantadas, incumplimiento de las distancias de seguridad, mal uso de las mascarillas, reuniones, espacios comunes, etc.

C. OTROS CONTACTOS CON UN CASO CONFIRMADO

Además, la empresa, de forma preventiva podrá considerar **otros contactos** con la persona sintomática, más allá de los contactos estrechos definidos en el apartado 3, aunque tengan bajo riesgo de contagio. Si la empresa los identifica, estos otros contactos con bajo riesgo deberán permanecer aislados y realizarse un test de antígenos a los 2 días o una PCR o equivalente (recomendada entre 3 y 4 días después del contacto) y si son negativas, podrán volver a su centro de trabajo. En caso de que el test de antígenos o la PCR sean positivas, se contactará con el SPS y se seguirán sus instrucciones, de acuerdo a lo indicado en el apdo. A.

En los casos de cuarentena recogidos en los apartados A, B y C anteriores, se regresará al puesto siguiendo las indicaciones establecidas en los mismos, siempre que **en los últimos 3 días se hayan mantenido**

asintomáticos y durante los 4 días siguientes a la finalización de la cuarentena se siga vigilando la posible aparición de síntomas; si estos se dieran, se deberá comunicar rápidamente al SPS, actuando de acuerdo a las indicaciones del apartado 5A.

D. RETORNO A LAS CLASES PRESENCIALES Y CUARENTENAS DERIVADAS

-El hijo de un colaborador/a es un caso positivo en su grupo escolar

- Si el hijo/a es positivo, el colaborador/a será contacto estrecho y deberá seguir las indicaciones del SPS, de acuerdo al punto 5 B

-El hijo/a de un colaborador/a queda en cuarentena por un caso positivo en su grupo escolar

No hay síntomas

- Si hay opción de teletrabajo, se realiza el teletrabajo
- Si **no** hay opción de teletrabajo:
  - ✓ Si el hijo/a ha sido declarado contacto estrecho con el positivo: El colaborador se queda en su casa y transcurridos 3-4 días o mientras no se conozca el resultado del test del hijo, lo que lleve más tiempo, se le realiza PCR o test equivalente.
  - ✓ Si se ha determinado que el hijo/a no es contacto estrecho con el positivo: el colaborador trabaja con normalidad cumpliendo los protocolos establecidos actualmente.
  - ✓ Si no hay declaración sobre si el hijo es contacto estrecho o no de un caso positivo: El colaborador/a va a trabajar siempre y cuando se pueda asegurar que no va a tener contacto con ningún compañero, y pasados 3-4 días se le realiza una PCR o test equivalente.

Hay síntomas por parte del colaborador

- El colaborador se queda en su casa y contacta con el SPS

Hay síntomas por parte del hijo/a:

- El colaborador se queda en su casa hasta que se confirme el resultado negativo del hijo/a
- Si el hijo/a es positivo, el colaborador será contacto estrecho y deberá seguir las indicaciones del SPS y se actuará según el apartado 5B.

5.1 PROTOCOLO REALIZACIÓN DE TEST

Este protocolo es de aplicación al personal del Grupo; en caso de personal externo al Grupo, se seguirán los protocolos establecidos en su organización de acuerdo a los criterios de las autoridades sanitarias.

- Realización de test PCR o equivalente al personal que va a trabajar de forma permanente en las plantas mediante turnos para asegurar el suministro como empresa esencial. El objetivo de esta medida es asegurar la máxima protección de SARS-CoV-2 de los equipos de cada turno en dichas instalaciones esenciales.
- Realización de tests serológicos de Anticuerpos con el objeto de tener una visión global del grado de inmunización de nuestro personal.

- Test Rápidos de Antígenos: validados como alternativa a PCR para los siguientes usos:
  - Pruebas periódicas a personal operativo seleccionado según impacto si quedara infectado, riesgo geográfico, etc.
  - Pruebas a los contactos estrechos (no convivientes) tras la finalización de la cuarentena, antes de reincorporarse a su puesto de trabajo, o en las situaciones que se determinen.
  - Pruebas preventivas a otros contactos más allá de los contactos estrechos, 3 o 4 días después, para evitar cuarentenas extraordinarias.
  - Prueba a altas por COVID, sin PCR realizado por el SPS.
  - Pruebas para personal con síntomas si el SPS no le realiza PCR.
  - Cribados preventivos

En aquellos centros en los que se realicen pruebas programadas COVID, se deben cumplir las siguientes medidas de seguridad:

- Todo el **personal ajeno** (no habitual del centro de trabajo) que se realice la prueba deberá permanecer en la zona de espera habilitada y no acceder a la planta o lugar donde se le espera hasta conocer el resultado.
- Todo el **personal interno** que se realice la prueba deberá evitar sus desplazamientos por el centro de trabajo y permanecer en su planta o lugar de trabajo habitual (con mascarilla obligatoria) interrumpiendo la interacción presencial con otros compañeros, desde el mismo inicio de la jornada y hasta que se le comunique el resultado negativo.

5.2 COVID PERSISTENTE, CRÓNICO O LONG COVID

La Organización Mundial de la Salud ha definido al **COVID persistente** como "persona con historia de infección probable o confirmada por SARS CoV-2, habiendo transcurrido 3 meses desde el inicio de la infección, con síntomas que duran al menos 2 meses y que no pueden explicarse con otro diagnóstico. Los síntomas comunes incluyen fatiga, dificultad respiratoria, disfunción cognitiva, entre otros, y generalmente tienen un impacto en el funcionamiento diario. Pueden ser de nueva aparición después de la recuperación inicial de un episodio agudo de COVID-19 o persistente desde la enfermedad inicial, además, pueden ser fluctuantes o permanecer en el tiempo.

Por lo que se refiere a la vigilancia de la salud, los trabajadores y trabajadoras que hayan sido diagnosticados de "Long COVID", una vez reincorporados a su puesto de trabajo, deben ser valorados por el personal sanitario del Servicio de Prevención para determinar si requieren o no adaptaciones en su puesto de trabajo en función de sus limitaciones.

La valoración será asimilable a un reconocimiento después de una ausencia prolongada por motivos de salud, a los solos efectos de determinar, a partir de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y de la nueva situación de salud de la persona, las necesidades preventivas que eviten que cualquier riesgo presente en el lugar de trabajo pueda dañar o agravar el estado de salud de esa persona.

En su caso, el Servicio de Prevención propondrá adaptar el puesto o las condiciones de trabajo a través de medidas de protección y prevención para evitar el daño y facilitar la recuperación.

6. CAMPAÑA 10 REGLAS SANITARIAS COVID-19.

En el Grupo se está difundiendo la campaña de prevención: ***10 REGLAS SANITARIAS. COVID-19. TODOS RESPONSABLES,*** que contiene 10 medidas esenciales, indicadas a continuación. También se pueden consultar en los Anexos del presente documento.

MEDIDAS BÁSICAS GENERALES

1. Si tengo algún **síntoma** (fiebre, por ejemplo), no voy al trabajo. Aviso a mi superior y me pongo en contacto con mi médico asignado. Me hago una prueba de laboratorio en función de la disponibilidad sanitaria local.
2. Si el médico me da un **diagnóstico** positivo en COVID-19, lo notifico a mi superior para identificar y advertir a las personas con las que he estado en contacto.
3. Si tengo algún factor de **vulnerabilidad** frente al COVID-19, y siempre respetando el secreto médico, lo comunico a mi superior o médico asignado para que valoren las modalidades de trabajo viables para mí.
4. **Respeto la organización** existente: pasillos sanitarios, teletrabajo, modos de trabajo, franjas horarias, indicaciones sobre viajes.

MEDIDAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN

5. En todo momento mantengo **el distanciamiento físico**: durante las operaciones de explotación, en los vestuarios, oficinas, ascensores, salas de reunión, lugares de restauración, zonas de circulación de peatones.
6. **Limito** al máximo los contactos e interacciones físicas. Organizo mi trabajo de forma que evite los desplazamientos y las reuniones presenciales
7. Utilizo una **mascarilla** en función de las consignas aplicables a mi actividad. La desecho en los puntos de recogida exclusivos del COVID-19 para evitar propagar el contagio
8. **Toso y estornudo** tapándome la boca con codo o con un pañuelo de papel y evito tocarme la cara.
9. **Me lavo las manos** a menudo con agua y jabón o me las desinfecto con gel hidroalcohólico.
10. **Desinfecto** frecuentemente mi puesto de trabajo y mis herramientas. El Grupo desinfecta de forma regular los espacios comunes (vestuarios, aseos, pomos, paneles de introducción de códigos, etc.).

- Me **preocupo** de respetar estas medidas dentro de la empresa, así como en el trato con mis clientes y subcontratistas. Hablo con mis compañeros y mis superiores en caso de que me resulte difícil aplicar estas normas para buscar juntos una **solución.**
- Respetar estas normas **fuera de mi lugar y horario de trabajo** me permitirá estar **protegido/a,** proteger a mis compañeros y proteger a las personas más cercanas.

7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Se llevarán a cabo acciones de carácter formativo e informativo para garantizar que todo el personal, incluyendo el de nuevo ingreso, conoce las medidas específicas que se establezcan para su puesto de trabajo y en el centro de trabajo a fin de preservar su seguridad y salud, así como la de las personas de su entorno en los centros de trabajo, en el contexto COVID-19.

- La información a los trabajadores se podrá realizar a través de los distintos canales existentes en la empresa (Gesdocal, paneles de seguridad, posters, señalética, mailings, etc.).
- La entrega de la información a cada trabajador/a de las empresas del Grupo así como al personal externo se documentará oportunamente mediante el registro establecido en cada empresa a este efecto. De manera alternativa, la entrega de la información podrá realizarse vía correo electrónico, siempre que pueda garantizarse que los/las destinatarios/as tengan acceso a este canal (en este caso, en el propio registro de entrega se dejará constancia del envío mediante correo electrónico) o mediante cualquier otro método siempre que haya trazabilidad de la entrega (Gesdocal, carpetas compartidas, …).
- Las acciones formativas incluirán las normas y medidas preventivas a adoptar por parte del personal y éstas serán realizadas por el Área de Seguridad y Salud laboral con participación de la cadena de mando. Tendrán el siguiente contenido mínimo:
  - Normas generales
    - Accesos a los centros de trabajo
    - Puesto de Trabajo
    - Acceso a zonas comunes
  - Señalética del centro de trabajo
  - Normas de uso de equipos de protección individual durante la jornada laboral
  - Comunicación de eventos

De forma periódica, se realizará un seguimiento de dicha formación e información en caso de sufrir variaciones, acorde a las actualizaciones provenientes principalmente del Ministerio de Sanidad o a las decisiones que vaya tomando la Compañía.

A continuación, se resumen las medidas a tener en cuenta en relación con la **Formación**, en distintas Fases de Operación Adaptada:

	FORMACIÓN EN SALA DE FORMACIÓN (siempre cumpliendo con las medidas asociadas a salas de reuniones)	**FORMACIÓN AL AIRE LIBRE**
Condiciones Epidemiológicas	Fase 2 OA y Fase 3 OA	En F1 OA y posteriores
Núm. de asistentes	F2 OA: 2 m de separación mínima entre asistentes. F3 OA: Se eliminan distancias mínimas	F1 OA: Sin límite de asistentes, respetando distancia mínima 1,5m F2 y F3 OA: Sin límite de asistentes. Se eliminan distancias mínimas.
Uso de Mascarilla	Obligatorio • F2 OA y F3 OA: mínimo quirúrgica	• F1 OA: FFP2 • F2 OA: voluntario (*) • F3 OA: mismo criterio que el establecido por el Servicio Público de Salud para exteriores
Ventilación	Asegurar en todo momento una correcta ventilación (apertura de ventanas y puertas, filtros HEPA, etc.) • Obligatoria la medición en continuo de los niveles de CO2. No deberán superar los 800 ppm • Cada hora, durante 10min apertura de puertas y ventanas	-
Grupos burbuja	F2 OA: Permitido mezclar grupos burbuja, si test de antígenos previo • F3 OA: Permitido mezclar grupos burbuja	Permitido mezclar grupos burbuja
Descansos / Almuerzos	Preferentemente sin pausas para almuerzo • Si hay pausa para almuerzo, respetar normas de uso de comedores, en caso de haberlos. • No ir a interiores de bares/cafeterías en F2 OA • En los descansos, extremar el cumplimiento de las medidas de distancia social, uso de mascarilla, etc.	Preferentemente sin pausas para almuerzo • Si hay pausa para almuerzo y éste es al aire libre respetar distancia de seguridad (reforzada de 5m en F1 OA) • No ir a interiores de bares/cafeterías en F1 OA ni F2 OA
Desplazamientos	Se realizarán según la política de viajes establecida específicamente desde el Grupo para la situación de pandemia, siempre acorde a la legislación vigente en materia de desplazamientos establecida por las distintas administraciones	Se realizarán según la política de viajes establecida específicamente desde el Grupo para la situación de pandemia, siempre acorde a la legislación vigente en materia de desplazamientos establecida por las distintas administraciones

(*) Sera voluntario, excepto en las siguientes situaciones, donde será obligatoria:

- En vehículos compartidos.
- En medios de transporte públicos (avión, tren, autobús, metro, …) incluidos andenes, estaciones.
- En situaciones en las que concurran: aglomeración, no respeto de distancias y estancia prolongada.

8. INFORMACIÓN A LOS DELEGADOS DE PRL

Las empresas del Grupo consultarán a la representación de los trabajadores y se considerarán sus propuestas para la adaptación de las medidas de prevención y protección a los diferentes escenarios que puedan surgir durante el periodo excepcional que regula el presente procedimiento e instrucciones relacionadas. Todo ello en

REV.: 18 16/03/2022	PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales

INFORMACIÓN: ☐CONFIDENCIAL ☐RESTRINGIDA ☒INTERNA ☐PÚBLICA

cumplimiento de los arts. 33 y 34 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales relativos a la Consulta y participación de los trabajadores.

Periódicamente y atendiendo a la dinámica de cada comité de seguridad y salud, se pondrá en común con todos los participantes la evolución de los casos positivos y cuarentenas de la empresa.

9. PERSONAL EXTERNO

Para todo el personal externo se aplicará como mínimo lo siguiente:

- Previo al acceso a los centros de trabajo, los trabajadores de empresas proveedoras, contratas y subcontratas deben estar autorizados e informados por su empresa, cuyo representante legal antes del inicio de los trabajos, deberá firmar y sellar la Declaración Responsable de Cumplimiento de Medidas Preventivas frente al COVID-19 (Ver apdo. "Anexos" de este documento), sin perjuicio de la realización de la correspondiente coordinación de actividades empresariales.
- La Dirección de la empresa del Grupo autorizará a las empresas proveedoras, contratas o subcontratas a través del aplicativo Coordinaqua u otros mecanismos que la empresa del Grupo establezca.
- Cumplir con las normas establecidas en este documento y las instrucciones específicas que lo desarrollan, que le sean de aplicación por su actividad.
- Será obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica y los equipos de protección individual requeridos tanto en la Evaluación de Riesgos de su puesto de trabajo, como en la Evaluación de Riesgos del Centro de Trabajo donde desarrolla las tareas.

✓ **VISITAS**

- Cuando se permita el acceso, las visitas deberán seguir las normas establecidas en este documento, instrucciones que lo desarrollan, así como en los Comunicados internos que se emitan al respecto, incluyendo la firma de las autorizaciones que se dispongan al efecto.
- Las visitas deberán utilizar los equipos de protección individual requeridos habitualmente a ellas.

Seguidamente se resumen **las medidas para las visitas a las instalaciones de los Grupos de Relación** (por ejemplo: visitas profesionales, Ayuntamientos, proveedores no esenciales, etc...), en distintas Fases de Operación Adaptada:

	PRESENCIA EN INTERIORES (salas de control y/o de reuniones)	**RECORRIDO AL AIRE LIBRE**
Previo a la visita	• Sera necesaria una aprobación expresa del responsable de la instalación / centro • Se deberán cumplir todos los protocolos de acceso vigentes incluidas las declaraciones de ausencia de síntomas y contactos COVID recientes • Se realizarán exclusivamente las visitas necesarias para el correcto desempeño de las	

	necesidades del Grupo, minimizando al máximo en Fases 1 y 2 este tipo de acciones. • Se realizará, como habitualmente, la correspondiente coordinación de actividades empresariales informando tanto de los protocolos COVID-19 implantados en las actividades del Grupo como de las medidas preventivas y los riesgos asociados a las instalaciones/centros de trabajo del Grupo • Se analizará con Dirección de Seguridad y Salud y Operaciones la necesidad de disponer de un protocolo COVID específico para la visita. • El recorrido de la visita será el acordado previamente y se seguirán todas las indicaciones de Seguridad y Salud existentes en la instalación. • La visita y la coordinación del grupo de visitantes se gestionará de tal manera que se evite la interacción innecesaria con el personal de la planta/instalación.	
Condiciones Epidemiológicas	Se permiten las visitas en: -Fase 2 OA, únicamente con autorización expresa del Director Operaciones -Fase 3 OA	Se permiten las visitas en: -En F1 OA, únicamente con autorización expresa del Director Operaciones -Fases 2 y 3 OA
Núm. de asistentes	Limitado a dimensiones de sala : -F2 OA: 2 m de separación mínima entre asistentes. -F3 OA: Se eliminan distancias mínimas	-F1 OA: Máximo 10 asistentes, respetando 1,5m de distancia mínima. -F2 y 3 OA: Sin límite de asistentes. Se eliminan distancias mínimas.
Uso de Mascarilla por COVID-19	Obligatorio. Mínimo quirúrgica	-F1 OA: Obligatorio. FFP2 -F2 OA: voluntario (*) -F3 OA: Mismo criterio que el establecido por el Servicio Público de Salud para exteriores
Ventilación	Asegurar en todo momento una correcta ventilación (apertura de ventanas y puertas, filtros HEPA, etc.). • Obligatoria la medición de los niveles de CO_2. No deberán superar los 800 ppm. • Cada hora, durante 10min, apertura de puertas y ventanas.	-
Descansos / Almuerzos	Preferentemente sin pausas para almuerzo. • Si hay pausa para almuerzo, respetar normas de uso de comedores, en caso de haberlos. • No ir a bares/cafeterías en F2 OA •En los descansos/almuerzos, extremar el cumplimiento de las medidas de distancia social, uso de mascarilla, etc.	Preferentemente sin pausas para almuerzo. • Si hay pausa para almuerzo y éste es al aire libre respetar distancia de seguridad (reforzada de 5m en F1 OA) • No ir a bares/cafeterías en F1 OA ni F2 OA

(*) Sera voluntario, excepto en las siguientes situaciones, donde será obligatoria:

- En vehículos compartidos.

- En medios de transporte públicos (avión, tren, autobús, metro, …) incluidos andenes, estaciones.
- En situaciones en las que concurran: aglomeración, no respeto de distancias y estancia prolongada.

10. AUDITORÍAS

En el caso específico de Auditorías, se actuará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

En la Fase 2 de OA (emplazamiento auditado):

- Se prioriza la realización de auditorías en formato online, se aplica criterio de máxima prudencia.
- Se podrá realizar una visita presencial al **emplazamiento** auditado-solo en instalaciones/plantas y **siempre en exteriores-** siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

  -Si aporta valor diferencial justificado o si existe requisito para la certificación. La auditoría deberá tener el V.B. del Director SSL SG Territorial y el Director de Operaciones/Negocio.

  -Aplicación del protocolo COVID-19 establecido en el Grupo. Uso de mascarilla según el apartado 4.3.1 de este documento.

  -El auditor debe aportar un test negativo de antígenos, previo a la auditoría (24/48 h antes).

En Fase 3 de OA (emplazamiento auditado):

- Se prioriza la realización de auditorías en formato online, se aplica criterio de máxima prudencia.
- Se podrá realizar en formato presencial al emplazamiento auditado (tanto oficinas como instalaciones/plantas), siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

  -La auditoría deberá tener el V.B. del Director SSL SG Territorial y el Director de Operaciones/Negocio.

  -Aplicación del protocolo COVID-19 establecido en el Grupo:

  Mínimo mascarilla quirúrgica en interior y medidas específicas implantadas en oficinas (% ocupación, ventilación y niveles de CO2…), siempre minimizando el número de personas que forman parte de la auditoría. Uso de mascarilla según el apartado 4.3.1 de este documento.

  -El auditor debe aportar un test negativo de antígenos, previo a la auditoría (24/48 h antes).

  -Para las pausas y almuerzos: Preferentemente sin pausas para almuerzo. Si hay pausa para almuerzo, respetar normas de uso de comedores, en caso de haberlos. En los descansos, extremar el cumplimiento de las medidas de distancia social, uso de mascarilla, etc.

11. MEDIDAS DE EMERGENCIA

En el caso en que se determine necesario activar las medidas de emergencia por cualquiera de los escenarios recogidos en los planes de emergencia o autoprotección, cabe tener en cuenta que, motivado por la situación de excepcionalidad -que podría desembocar en situaciones sobrevenidas y/o de otra naturaleza- pudieran no disponerse como operativas la totalidad de figuras recogidas en la estructura de Autoprotección, por lo que deben preverse con anticipación posibles adaptaciones.

REV.: 18 16/03/2022	PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales

En cualquier caso, de resultar necesaria la activación de los Equipos de Intervención, Equipos de Alarma y Evacuación y/o decretar la evacuación del personal presente en el centro de trabajo, se deberá respetar la distancia de seguridad mínima establecida, siempre que sea posible.

12. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES

En el caso de que una persona sufra un accidente de trabajo se respetará el siguiente protocolo:

- Accidente leve: Se llevarán a cabo las curas necesarias con el material disponible en los botiquines. Para ello, se garantizarán la disponibilidad del material necesario. Siempre que sea posible, se realizará la cura sin intervención de una segunda persona. En caso contrario, se deberá utilizar guantes de nitrilo y mascarillas quirúrgicas por parte de las personas implicadas.
- Accidentes leves, que no pueden someterse a cura de botiquín, y Accidentes graves: Se informará de manera inmediata al Responsable inmediato y se activará el protocolo previsto, en caso de que haya sido necesario establecerlo, motivado por la crisis COVID-19.

Por otra parte, debido a la excepcionalidad de la situación, los centros asistenciales de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales pueden haber modificado condiciones de cobertura (apertura de centros y horarios de éstos). Por ello, es del todo conveniente **contactar vía telefónica antes de acudir al centro asistencial** con el propósito de verificar que éste se encuentra en servicio.

Si en el centro de trabajo se dispone de un Servicio Médico, antes de asistir, deberá llamar al número de teléfono habilitado. Si es posible, la consulta por parte del trabajador/a se realizará vía telefónica; en el caso que se le deba asistir presencialmente, se le informará de la hora para evitar aglomeraciones. Si la visita es presencial el trabajador/a deberá llevar la mascarilla quirúrgica y haberse lavado las manos y/o utilizar gel hidroalcohólico, antes y después de la visita al Servicio Médico.

13. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos de referencia aplicables que han sido tenidos en cuenta a la hora de elaborar el presente Procedimiento y las Instrucciones específicas asociadas, y que pueden consultarse en el documento "***Mapa de Documentos de Referencia COVID-19***" en GESDOCAL, están sometidos a las actualizaciones frecuentes por parte del Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), el BOE, otras entidades y Ministerios, etc. Estas actualizaciones, así como cualquier nueva documentación que se publique y pueda impactar en el contenido del Procedimiento e Instrucciones, serán analizadas y, en caso necesario, se procederá a la modificación de los mismos.

14. ANEXOS

14.1 ANEXO 1.- SEÑALÉTICA

Se adjuntan **ejemplos** actualizados de señalética a instalar en los centros de trabajo (a disposición diseños corporativos de algunas de estas señales):

- **Ascensores:**







ADHESIVO EN EL SUELO PARA SEÑALIZAR UBICACIÓN DE 2 PAX CON DISTANCIA DE SEGURIDAD

- **Office o Comedor:**





- **Otros ejemplos:**











14.2 ANEXO 2.- AVISO DE CONTROL DE TEMPERATURA



Control de temperatura

CONTROL DE TEMPERATURA

Con motivo de la situación excepcional de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se está realizando un control de la temperatura corporal De acuerdo con los protocolos aprobados por la dirección de Seguridad y Salud Laboral de esta compañía, este control es obligatorio para todas las personas que acceden al centro. El tratamiento de los datos obtenidos mediante este control se realizará de acuerdo con los siguientes detalles:

Responsable	Empresa: EMPRESA, S.A. (CIF X-XXXXXXXX) Domicilio social: Indicar domicilio de la empresa
Finalidades	1. Proteger la seguridad y salud en el entorno laboral durante la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 siguiendo indicaciones del Departamento de SSL de la Compañía. 2. Contribuir a la contención de la enfermedad.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de protección de datos contactando con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpo.es@suez.com (si no es este contacto, sustituir)
Información completa	Para más información, consulte la Política de Protección de datos relativa al control de temperatura en accesos, que encontrará disponible en recepción .

REV.: 18 16/03/2022	PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales

14.3 ANEXO 3.- TELÉFONOS INFORMACIÓN COVID-19 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La mayoría de las comunidades autónomas españolas han habilitado teléfonos gratuitos para posibles consultas sobre el coronavirus, intentando con ello, evitar la sobrecarga de la línea del 061. En caso de urgencia sanitaria llamar al 112.

Andalucía	900 400 061 / 955 545 060
Aragón	976 696 382
Asturias	900 878 232 / 984 100 400 / 112 marcando 1
Cantabria	900 612 112
Castilla La Mancha	900 122 112
Castilla y León	900 222 000
Cataluña	061
Ceuta	900 720 692
C. Madrid	900 102 112
C. Valenciana	900 300 555
Extremadura	112
Galicia	900 400 116
Islas Baleares	061
Canarias	900 112 061
La Rioja	941 298 333
Melilla	112
Murcia	900 121 212
Navarra	948 290 290
País Vasco	900 203 050

14.4 ANEXO 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19

D/Dª……, con DNI…… Representante legal de la empresa ……, con CIF……,

En su condición de proveedor, contratista o subcontratista que presta servicio para las empresas que forman parte del Grupo, y en relación con el COVID-19,

Declara ante las empresas que forman parte del Grupo que:

1. Dispone de **medidas preventivas frente a COVID-19**, acordes a las publicaciones vigentes en cada momento del Ministerio de Sanidad, Ministerio de Trabajo y Economía Social u otros organismos estatales o autonómicos, ha **informado** de las mismas a **todos** aquellos trabajadores de su empresa y subcontratas que presten o vayan a prestar servicios para el Grupo , comprometiéndose a su **estricto cumplimiento**.
2. **Todos** los trabajadores (de su empresa y subcontratas) han sido **informados** acerca del **Procedimiento de trabajo *PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en el Grupo y recomendaciones generales, de las 10 Reglas Sanitarias COVID-19 del Grupo ,*** *así como* de las **instrucciones de trabajo específicas frente a COVID-19 y sus documentos de referencia**, **aplicables** a los servicios que presten o vayan a prestar para las empresas del Grupo, para **trabajar coordinadamente** con las mismas. La documentación mencionada estará disponible en la biblioteca de la plataforma Coordinaqua, siempre en su versión más actualizada.
3. En base al documento vigente en cada momento, publicado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, referente al **Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2**, el servicio sanitario del SPRL de su empresa ha evaluado la presencia de **personal trabajador especialmente sensible** en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2 y ha tenido en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora y que, en base a ello, todos los trabajadores que presten o vayan a prestar servicios en las empresas del Grupo, en caso de que proceda, tienen una **gestión de su vulnerabilidad adecuada** a lo indicado por el Ministerio de Sanidad.
4. Que los trabajadores (de su empresa y subcontratas) no acudirán a trabajar a los centros del Grupo presentando síntomas compatibles con COVID-19 o habiendo tenido un contacto estrecho con un caso posible, probable o positivo en los 10 días anteriores a la fecha en la que tengan que realizar los trabajos en cualquier centro o actividad del Grupo. El tratamiento de la información obtenida se realizará siempre cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos serán tratados con la única finalidad de controlar el contagio del COVID-19 en el entorno laboral y evitar la propagación de la enfermedad, y la información será destruida una vez deje de ser necesaria para la finalidad perseguida y transcurridos los plazos que en su caso pueda establecer la autoridad sanitaria. En el caso concreto de la toma de temperaturas, se realizará con la finalidad de proteger la seguridad y la salud de todo el personal que acceda a centros de trabajo del Grupo y tomando como base legal el cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos laborales (artículo 14 y 29). Todos los trabajadores (de su empresa y subcontratas) habrán sido informados por su empresa de cualquier medida adicional frente a Covid 19 (la toma de la temperatura previa a la actividad, etc…), obteniendo su aceptación a tal efecto.
5. Debido a la imposibilidad de conocer tanto las características técnicas y de homologación de mascarillas de telas o artesanales, así como de si éstas han sido utilizadas sin la recomendada desinfección, el acceso a las instalaciones del Grupo así como el trabajo en obras u otras actuaciones portando este tipo de mascarillas queda prohibido como medida de control de posibles contagios

Como requisito imprescindible, solicitamos nos remitan antes del inicio de los trabajos a realizar, este documento debidamente sellado y firmado por el representante legal de su empresa.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos en el documento puede dar lugar a la paralización de los trabajos, así como a que se pueda declarar la resolución del contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización. Del mismo modo, le recordamos que las empresas del Grupo se reservan el derecho de limitar el acceso a sus centros de trabajo de aquellos trabajadores que incumplan las normas de seguridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

RECIBIDO Y CONFORME	
Sr./Sra.:	*Firma y Sello:*
En calidad de:	
EN_____ a ____ de _____ de 20____	

REV.: 18 16/03/2022	PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales

14.5 ANEXO 5.- USO SEGURO DE MASCARILLAS



14.6 ANEXO 6.- 10 REGLAS SANITARIAS COVID 19. ¡TODOS RESPONSABLES!



Aigües de Barcelona

LES NOSTRES REGLES QUE SALVEN

Objectiu: Zero accidents mortals



No passo sota càrregues suspeses ni em situo a sota.



Em quedo fora de la trajectòria de la maquinària i els vehicles en moviment.



Quan treballo en altura, enganxo l'arnès a la línia de vida.



Baixo a una rasa només si les mesures de protecció contra les esllavissades són les adequades.



Abans d'entrar en un espai confinat, m'asseguro que l'atmosfera interior estigui controlada i vigilada durant tota l'operació.

D'obligat compliment per a tots els treballadors, inclosos els contractistes i treballadors temporals.



Abans de realitzar treballs en calent, m'asseguro que no hi ha risc d'incendi o explosió.



Abans d'iniciar els treballs, verifico que no hi ha cap tipus d'energia (mecànica, química, elèctrica, fluids a pressió, etc.).



No utilitzo el telèfon o altres dispositius mòbils quan condueixo.



No condueixo sota els efectes de l'alcohol, estupefaents o altres drogues.



Abans de girar o fer marxa enrere, senyalitzo, redueixo la velocitat i miro mb compte pels retrovisors.

D'obligat compliment per a tots els treballadors, inclosos els contractistes i treballadors temporals.

Aigües de Barcelona

NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN

OBJETIVO: CERO ACCIDENTES



01
No paso ni me sitúo debajo de cargas suspendidas.



02
Me sitúo fuera de la trayectoria de la maquinaria y los vehículos en movimiento.



03
Cuando trabajo en altura, engancho mi arnés a la línea de vida.



04
Bajo a una zanja sólo si las medidas de protección contra el deslizamiento de tierras son las adecuadas.



05
Antes de entrar en un espacio confinado, me aseguro de que la atmósfera interior esté controlada y vigilada durante toda la operación.



06
Antes de realizar trabajos en caliente, me aseguro de que no existen riesgos de incendio o de explosión.



07
Antes de iniciar los trabajos verifico la ausencia de cualquier tipo de energía (mecánica, química, eléctrica, fluidos a presión, etc.).



08
No utilizo el teléfono u r otros dispositivos móviles cuando conduzco.



09
No trabajo ni conduzco bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras drogas.



10
Antes de girar o dar marcha atrás, señalizo, reduzco la velocidad y miro cuidadosamente por los retrovisores.

De obligado cumplimiento para todos lso trabajadores, incluyendo contratistas y trabajadores temporales

ANEXO Nº 4: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

ANEXO Nº 5: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].